

Ciudad de México, 29 de marzo de 2017.

**Versión Estenográfica de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, realizada en la sede del INAI.**

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muy buenas tardes tengan todas y todos ustedes.

Siendo las doce horas con treinta minutos de hoy, miércoles veintinueve de marzo de dos mil diecisiete, doy la más cordial bienvenida a mis compañeras y compañeros Comisionados que se encuentran presentes, así como a todas las personas que nos acompañan en la presente Sesión y a los estudiantes de la Universidad de Tlaxcala.

Bienvenidos.

Solicito la intervención de la Directora General de Atención al Pleno que verifique si existe quórum legal para celebrar válidamente la Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto a la cual se ha convocado.

Por favor, Directora General de Atención al Pleno, sea tan amable de proceder.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:** Con su venia, Comisionada Presidenta, le informo que están presentes los Comisionados Francisco Javier Acuña Llamas, Areli Cano Guadiana, Óscar Mauricio Guerra Ford, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Joel Salas Suárez y Ximena Puente de la Mora.

En ese sentido, hago de su conocimiento que existe quórum legal suficiente para sesionar, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Es cuanto, Comisionada Presidenta.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Directora General Bárcena.

En virtud de lo anterior, se declara abierta la Sesión.

Compañeras Comisionadas y Comisionados, de no haber inconveniente, procederemos al desahogo de los asuntos del Orden del Día de esta Sesión.

Directora General de Atención al Pleno, por favor dé lectura al Orden del Día.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:** Con gusto, Comisionada Presidenta.

El Orden del Día para la presente Sesión es el siguiente:

- 1.- Aprobación del Orden del Día y, en su caso, inclusión de Asuntos Generales.
- 2.- Aprobación del Proyecto de Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto, celebrada el 22 de febrero de 2017.
- 3.- Discusión y, en su caso, aprobación de los Proyectos de Resolución que someten a consideración de este Pleno los Comisionados Ponentes.
- 4.- Presentación del Padrón de Personas Físicas y Morales a las que se otorgaron recursos públicos o, en términos de las disposiciones aplicables, se facultaron para realizar actos de autoridad durante el Ejercicio Fiscal 2016 y enero de 2017, con los dictámenes correspondientes para determinar la forma en que deberán cumplir con las Obligaciones de Transparencia.
- 5.- Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto, en estricto acatamiento a la ejecutoria dictada por el Segundo Tribunal Colegiado en materia Administrativa del Primer Circuito en el Amparo en Revisión RA384/2016, misma que confirmó la sentencia emitida por el Juzgado Quinto de Distrito en materia Administrativa en la Ciudad de México en el Juicio de Amparo 1167/2016, dejar sin efectos el procedimiento y la resolución pronunciada por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en el expediente relativo al Recurso de Revisión RDA2292/16, de fecha 25 de mayo de 2016.
- 6.- Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto en estricto acatamiento a la resolución dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el Amparo en Revisión 911/2016, misma que modificó la sentencia emitida por el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en el Juicio de Amparo 1400/20115, dejar sin efectos la resolución pronunciada por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en el expediente relativo al Recurso de Revisión RDA-1184/15, de fecha 13 de mayo de 2015.
- 7.- Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a su consideración del Pleno del Instituto los programas anuales de Trabajo de las Comisiones Permanentes del Instituto para 2017.

8.- Presentación del Informe Anual de Actividades de las Comisiones Permanentes 2016.

9.- Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto, el dictamen de la solicitud del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, que determina la improcedencia a la modificación a la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes de los Sujetos Obligados del Ámbito Federal.

10.- Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto, el dictamen relativo a la solicitud de la Secretaría de Salud, que determina la improcedencia a la modificación a la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes de los Sujetos Obligados del Ámbito Federal.

11.- Presentación, discusión y, en su caso, aprobación, del proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto la celebración del Convenio de Colaboración con los gobiernos del Estado de Durango y el Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

12.- Asuntos generales.

Es cuanto, Comisionada Presidente.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Directora General Bárcena.

Se somete a su consideración el orden del día.

Aprovecho esta oportunidad para preguntarle si tienen algún asunto general que deseen incluir para la presente sesión.

Si no hubiera comentarios, le rogaría fuera tan amable Directora General de Atención a Pleno, de tomar la votación correspondiente.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcenas Canuas:** Se somete a la consideración de los Comisionados el Orden del Día para la presente sesión, por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

**Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcenas Canuas:**  
Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcenas Canuas:**  
Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcenas Canuas:**  
Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcenas Canuas:**  
Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcenas Canuas:**  
Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcenas Canuas:**  
Comisionada Presidente Puente.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** A favor.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:** En consecuencia, queda aprobado por unanimidad el orden del día para esta sesión, sin que hayan sido incluidos asuntos generales.

Es cuanto, Comisionada Presidente.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Directora General Bárcena.

En desahogo del segundo punto del orden del día, se somete a su consideración el proyecto de acta de la Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto celebrada el día 22 de febrero de 2017.

Si no hubiera comentarios, le rogaría fuera tan amable su intervención nuevamente para tomar la votación correspondiente del acta celebrada en Sesión Ordinaria por este Instituto el día 22 de febrero.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcenas Canuas:** Con gusto, Comisionada Presidente.

Me permito someter a consideración de los comisionados el proyecto de acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto celebrada el 22 de febrero de 2017, por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

**Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:** Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:** Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:** Comisionada Presidente Puente.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** A favor.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:** En consecuencia, queda aprobada por unanimidad del acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales celebrada el 22 de febrero de 2017.

Es cuanto, Comisionada Presidente.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Directora General Bárcena.

En desahogo del tercer punto del orden del día, le solicito que por favor dé lectura a los asuntos que en materia de datos personales se someten a consideración de los integrantes de este pleno.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:** Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente.

En primer lugar, doy cuenta de que se registraron nueve proyectos de resolución de recursos de revision, que son listados por parte de los Comisionados ponentes.

En Segundo término, doy cuenta de un acuerdo y ampliación para resolución de recursos de revision.

En tercer término, doy cuenta a este pleno de 15 proyectos de resolución en los que se propone tener por no presentados, sobreseer o desechar por causas distintas a la extemporaneidad, de los cuales, cuatro de ellos corresponden a sobreseimiento por quedar sin materia, así como un Proyecto de resolución en los que se propone desechar por extemporáneo, que se encuentran listados en los numerales 3.5 y 3.6 del orden del día, aprobado para esta sesión respectivamente.

En cuarto orden, me permito dar cuenta de los proyectos de resolución de recursos de revision de fondo, que se someten a consideracion del pleno para la presente sesión, todos corresponden al año 2017.

En los asuntos que a continuación se da lectura, los proyectos proponen modificar la respuesta a la autoridad obligada.

El Comisionado Acuña presenta el RPD-99 del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El Comisionado Guerra el RPD-80 del Instituto Mexicano del Seguro Social y el RPD-122 de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

El Comisionado Monterrey el RPD-131 de la Comisión Federal de Electricidad y RPD 138 de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

Asimismo, señores Comisionados doy cuenta de los proyectos de resolución cuyo sentido propuesto es revocar la respuesta a los sujetos obligados.

La Comisionada Presidente Puente presenta los expedientes RPD-34, RPD-125, RRD-6 y RRD-13, todos del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El Comisionado Acuña el RPD-134 y RRD-8 del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La Comisionada Cano, el RRD-2 del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La Comisionada Kurczyn el RRD-11/17 y el RRD-18 también del mismo año del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Y finalmente, el Comisionado Salas presenta los expedientes RRD-7 y RRD-42 del 17, ambos del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Es cuanto, Comisionada Presidente.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Directora General de Atención al pleno.

Están a su consideración los proyectos de resolución anteriormente numerados en materia de Protección de Datos Personales.

Si no hubiera comentarios, le rogaría nuevamente, Directora General Bárcena que sea tan amable de tomar la votación correspondiente.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:** Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente.

Están a consideración de los Comisionados los proyectos de resolución previamente señalados, por lo que le solicito a las Comisionadas y Comisionados sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

**Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:** Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:**  
Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor de los proyectos.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:**  
Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:**  
Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:**  
Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:**  
Comisionada Presidente Puente.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** A favor de los proyectos.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:** En consecuencia, se aprueban por unanimidad las resoluciones anteriormente relacionadas.

Es cuanto, Comisionada Presidente.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Directora General Bárcena.

Le rogaría ahora su intervención para que, por favor sea tan amable de listarnos los proyectos en materia de acceso a la información continuando con el Orden del Día.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:** Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente, en primer lugar doy cuenta de que se registró un proyecto de resolución de recurso de revisión, es listado por parte de los Comisionados Ponentes.

En segundo orden doy cuenta a este Pleno de 55 proyectos de resolución en los que se propone tener por no presentados, sobreseer y/o desechar por causas distintas a la extemporaneidad, de los cuales 51 de ellos corresponden a sobreseimientos por quedar sin materia, que se encuentran listados en el numeral 3.5 del Orden del Día aprobado para esta Sesión.

En tercer término doy cuenta de un recurso de inconformidad que se encuentra listado en el numeral 3.8 del Orden del Día.

En cuarto lugar doy cuenta de un recurso de revisión atraído que se encuentra listado en el numeral 3.9 del Orden del Día.

En quinto orden procedo a dar lectura de los números de expediente de los proyectos de resolución de recursos de revisión de fondo que se someten a consideración del Pleno.

En los siguientes proyectos de resolución el sentido que se propone es confirmar la respuesta del sujeto obligado. Todos son del 2017:

La Comisionada Presidente presenta el RRA 1182, de la Secretaría de Educación Pública.

El Comisionado Acuña, el RRA 547, del Fideicomiso Público de Lotería Nacional para la Asistencia Pública; RRA 554, de Secretaría de Hacienda y Crédito Público; RRA 1177, de Secretaría de Gobernación y RRA 1359, de FONATUR, Prestadora de Servicios S.A. de C.V.

La Comisionada Cano el RRA 408, de Secretaría de Economía; RRA 891, de Secretaría de Educación Pública; RRA 926 y RRA 1185, ambos de Secretaría de Hacienda y Crédito Público; RRA 1066, del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, y RRA 1143, de la Secretaría de Educación Pública.

El Comisionado Guerra el RRA 528, del Partido Movimiento Regeneración Nacional; RRA 892, de Secretaría de Educación Pública; RRA 899, de Centro de Investigación y Seguridad Nacional, y RRA 1221, del Instituto Nacional de Desarrollo Social.

El Comisionado Monterrey, el 592/2017, del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; el RRA 936, de Secretaría de Comunicaciones y Transportes; el RRA 1111, del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, y el RRA 1307, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

El Comisionado Salas presenta los expedientes RRA 581, de Secretaría de Relaciones Exteriores; RRA 854, de Fideicomiso para el Desarrollo del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

El RRA1127, RRA1155 y RRA1260, los tres de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y RRA1344, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

En los asuntos que a continuación daré lectura, los Proyectos proponen modificar la respuesta de la autoridad obligada:

La Comisionada Presidenta presenta el RRA916, de la Universidad Autónoma metropolitana; el RRA979, de la Secretaría de Educación Pública; el RRA1007, del Partido del Trabajo y RRA1147, de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

El Comisionado Acuña presenta el expediente RDA5345/13-Bis y su Acumulado, del Servicio de Administración Tributaria. A partir de aquí, son del 2017.

El RRA708, del Centro de Investigación de Materiales Avanzados S.C.; RRA988, del Instituto Federal de Telecomunicaciones; el RRA1044, de la Secretaría de Educación Pública.

El RRA1128, de la Secretaría de Relaciones Exteriores; el RRA1219, del Tribunal Superior Agrario; el RRA1233, de la Comisión Federal de Electricidad y el RRA1331, del Fideicomiso para Administrar el Fondo de Atención y Gastos Médicos de BMCI.

La Comisionada Cano presenta los expedientes RRA296, de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; el RRA173/17, de la Secretaría de Educación Pública y RRA4825, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

El Comisionado Guerra el RRA4609/16 y su Acumulado, del Consejo de la Judicatura Federal; a partir de aquí, son del año 2017.

RRA66, de la Comisión Nacional del Agua; RRA542, de la Secretaría de Economía; el RRA829 y RRA1263, de la Procuraduría General de la República y el RRA850, del Servicio de Administración Tributaria.

La Comisionada Kurczyn el RRA403, de la Secretaría de la Función Pública; el RRA704, del Fideicomiso de Inversión y Administración denominado World Cop in Shoot Gone Acapulco 2010.

El RRA823, de Cámara de Diputados; el RRA991, del Instituto Federal de Telecomunicaciones; el RRA1005, de Policía Federal; el RRA1033, de

Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A de C.V. y RRA1047, de Procuraduría General de la República.

El Comisionado Monterrey los expedientes RRA789, del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; el RRA1020, del Partido Acción Nacional; el RRA1055, de la Secretaría de Educación Pública y RRA1146, del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

El Comisionado Salas el RRA994, del Instituto Federal de Telecomunicaciones; el RRA1064, del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación; el RRA1071, del Colegio de Posgraduados; el RRA1190, del Consejo Nacional de Control del Gas Natural.

El RRA1197, de la Secretaría de la Función Pública; el RRA1218, de la Procuraduría General de la República; el RRA1267, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y RRA1302, de Presidencia de la República.

Asimismo, señores Comisionados, doy cuenta de los Proyectos de Resolución cuyo sentido propuesto es revocar la respuesta de los sujetos obligados, todos inician con la nomenclatura RRA y también son del año 2017:

La Comisionada Presidenta Puente presenta el 881 del Centro Nacional de Control de Gas Natural, el 965 y sus acumulados de Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas S.A de C.V, el 1028 de Secretaría de Hacienda y Crédito Público; el 1091 del Instituto y de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; el 1161 del Hospital General Doctor Manuel Gea González y el 1175 de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios.

El Comisionado Acuña presenta el RAA-1/17 del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, el RRD, RC, RA, 22/17 del Instituto Mexicano del Seguro Social, RRA-1226/17 de Secretaría de Educación Pública.

La Comisionada Cano, todos son del 17, presenta el RIA-9 del Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; el RRA-821 de Comisión Nacional Para el Desarrollo de los pueblos Indígenas y el 1094 de Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte.

El Comisionado Guerra el RRA-934 del Partido de la Revolución Democrática y RRA-1193 del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

La Comisionada Kurczyn presenta el RDA-2769/16-bis del Instituto Politécnico Nacional, a partir de aquí son 2017, RRA-774 de la Comisión Para la Regularización

de la Tenencia de la Tierra; RRA-942 del Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo A.C.

El Comisionado Monterrey presenta el RRA-432 y sus acumulados del Instituto Nacional del Emprendedor y RRA-978 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El Comisionado Salas presenta el 959 y su acumulado de Fideicomiso Nacional de Fomento Ejidal y RRA-1162 del Hospital General Doctor Manuel Gea González.

A continuación, señores comisionados, doy cuenta de los proyectos de resolución cuyo sentido propuesto es ordenar al sujeto obligado a dar respuesta.

La Comisionada Kurczyn presenta el RRA-1243 del Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana y el Comisionado Salas el RRA-1239 del Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana.

Finalmente, me permito comentar que con fundamento en la Regla Décima Primera, numeral cinco y Décima Tercera, numeral seis, párrafo segundo, de la Regla de Sesiones del Pleno, las comisionada Cano y Kurczyn hicieron del conocimiento de la Dirección General de Atención al Pleno, que emitieran votos disidentes en las resoluciones recaídas a los recursos de revisión identificados con la calve RRA-88/17 interpuesto en contra del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación RRA-754/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; RRA-803/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; RRA-1054 interpuesto en contra del Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México S.A de C.V y el RRA-1131/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud, sustanciados en las ponencias de los comisionados Kurczyn y Monterrey.

La Comisionada Cano emitirá voto disidente en el recurso RRA-1064/17 interpuesto en contra del Instituto Nacional Para la Evaluación de la Educación y RRA-1073 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública, sustanciados en las ponencias de los comisionados Cano y Salas, por lo cual se da cuenta a este Pleno de los votos disidentes señalados.

Es cuanto, Comisionada Presidente.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias Directora General Bárcenas, están a su consideración los proyectos de resolución.

Comisionada Cano, por favor.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** Gracias, muy buenas tardes.

Separar para su discusión, en lo individual y, en su caso, votación los siguientes recursos: el recurso RRA-4825/17 en contra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y por aquí tengo otro, que es el 0296/17, en contra de SAGARPA, también que me lo han pedido separar para su discusión.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Se toma nota de ambos proyectos, Comisionada Cano.

Comisionado Guerra, por favor.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** Muy buenos días a toda la gente que nos acompaña en esta Sesión, comisionadas, Comisionados.

A los compañeros de la Universidad de Tlaxcala, a su maestro Claudio Ciro, gracias por estar en esta sesión del día de hoy.

Pediría para los mismos términos que la Comisionada Cano el recurso 4609/17 del Consejo de la Judicatura; el recurso 0066 de CONAGUA y el recurso, perdón, todos del 17, el 829 también del 17, de la PGR.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Se toma nota de estos tres proyectos, Comisionado Guerra.

Comisionado Monterrey, por favor.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** Gracias, muy buenos días a todos mis colegas, a todos quienes nos acompañan físicamente en esta sesión y por supuesto, por vía remota.

Para separar el proyecto relativo, el proyecto de resolución relative al recurso de revisión, 432/17 y creo que es el único.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Comisionado Monterrey. Se toma nota.

Comisionado Salas, por favor.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** Muy buenas tardes, compañeras y compañeros de pleno.

Las personas que nos acompañan de manera virtual y hoy tenemos la fortuna, que sé, como bien lo dijo la Comisionada Presidenta, el Comisionado Guerra, estudiantes de la Facultad de Sociología de la Unniversidad Autónoma de Tlaxcala

y su profesor, el maestro Claudio Ciro, un buen ejercicio de conocer cómo se deliberan las sesiones en el pleno.

Pediría, Presidenta, para los mismos efectos, que se pudiesen separar de la votación en bloque, los siguientes recursos de revisión: 959/17, 1064/17, 1197/17, 1239/17, 1302/17 y 1309/17, todos excepto el 1239, pediría que se presente una breve síntesis por parte de la Dirección General.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Comisionado Salas.

De la misma manera, solicito que el proyecto de resolución número RRA-979/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública se vote individualmente, una vez que sea discutido y de no haber comentarios adicionales.

Perdón, Comisionado Acuña, por favor, tiene usted el uso de la palabra.

**Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas:** Muchas gracias, Comisionada Presidenta.

Yo quiero, para similares efectos, señalar lo siguiente:

El RDA-5345/13 es un Bis, versus en contra del SAT, son varios; el otro es el RRA 708/2017, en contra del CYMAP.

Viene otro.

El otro es un RRA 1226/2017, en contra de la SEP, Secretaría de Educación Pública, y el RRA 1233/2017, en contra de la Comisión Federal de Electricidad.

Gracias y al igual, a los compañeros, a los jóvenes que asisten de Tlaxcala, mencionar que es Patricia Kurczyn, de nosotros, quien lleva el listado de Tlaxcala.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias por su comentario, Comisionado Acuña, que efectivamente es el primero de la lista por orden alfabético.

Solicitaría su intervención, Directora General de Atención al Pleno para que se separaran los proyectos de resolución que se acaban de enlistar, por favor, y sea tan amable de tomar la votación correspondiente del resto de los recursos, incluyendo también, los oficios que se hicieron llegar con diferentes posicionamientos particulares.

Y que también liste, por favor, solamente para precisión y también para la versión estenográfica, y la gente que sigue la presente sesión, cuáles asuntos fueron separados.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:** Conforme a su instrucción Comisionada Presidente y previo a tomar la votación en bloque, quiero dar cuenta que en la sesión del Pleno celebrada el 16 de febrero del año en curso, la Comisionada Kurczyn se excusó de conocer, tramitar y resolver, y votar la resolución de recurso de revisión con número de expediente RRA 592/2017, sustanciado en la ponencia del Comisionado Monterrey.

Este primero lo someteremos a votación, si están de acuerdo, y después procedemos a hacer el listado de los asuntos como fueron separados y cómo se votarían.

En ese sentido, les solicito que sean tan amables, al resto de los Comisionados, de externar el sentido de su voto en relación con el asunto RRA 592/2017.

Comisionado Acuña.

**Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:**  
Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:**  
Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:**  
Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:**  
Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:**  
Comisionada Presidente Puente.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** A favor.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:** En consecuencia, se aprueba por unanimidad de los Comisionados que han votado, la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RRA 592/2017, en el sentido de confirmar la respuesta al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Habiendo realizado la votación de la excusa y el asunto previamente enunciado, me permito informar que se han separado 17 proyectos para su discusión y votación en lo individual, por lo que están a su consideración el resto de los proyectos de resolución, por lo que les solicito sean tan amables de externar el sentido de su voto.

Antes, daré lectura a los asuntos que han sido separados: RRA 296, de la Comisionada Cano; RRA 959 y su acumulado de FIFONAFE, del Comisionado Salas; RRA 1233/2017, del Comisionado Acuña; RDA 5345/2013-BIS y su acumulado, del Comisionado Acuña; RRA 4609/2016 y su acumulado, del Comisionado Guerra; RRA 4825/2017, de la Comisionada Cano.

El RRA 66/2017, del Comisionado Guerra; RRA 432/2017 y sus Acumulados, del Comisionado Monterrey; RRA708/17, del Comisionado Acuña; RRA829/17, del Comisionado Guerra; RRA979/17, de la Comisionada Presidenta, RRA1197/17, del Comisionado Salas; RRA1226/17, del Comisionado Acuña; RRA1239/17, del Comisionado Salas; RRA1302/17, del Comisionado Salas; RRA1309/17, del Comisionado Salas y RIA009/17, de la Comisionada Cano.

En ese sentido, apartando estos Proyectos, sometería a su consideración el resto de las Resoluciones, con la precisión de los votos disidentes que hicieron...

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Perdón, le solicitaría por favor que sea tan amable de que demos la palabra a la Comisionada Cano, por favor.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** Sí, es que se anunció el RIA009/17 y ese no está enlistado por separado, se va a atender la sugerencia del Comisionado Monterrey.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Sí, tome nota de esa precisión y haga favor de continuar.

Comisionado.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** ¿Podríamos repetir la lista, por favor?

**General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:** Sí, cómo no, con mucho gusto.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Favor de precisar -por favor, Directora General de Atención al Pleno- para que todos tengamos la misma información.

Gracias.

**General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:** Entonces leo nuevamente el listado de los asuntos.

Es el RRA296/17, de la Comisionada Cano; el RRA959/17, del Comisionado Salas; el RRA1233/17, del Comisionado Acuña; el RDA5345/13-Bis y su Acumulado, del Comisionado Acuña.

El RRA4609/16 y su Acumulado, del Comisionado Guerra; el RRA4825/17, de la Comisionada Cano; el RRA66/17, del Comisionado Guerra; el RRA432/17 y sus Acumulados, del Comisionado Monterrey RRA708/17, del Comisionado Acuña; RRA829/17, del Comisionado Guerra; RRA979/17, de la Comisionada Presidenta, RRA1197/17, del Comisionado Salas; RRA1226/17, del Comisionado Acuña; RRA1239/17, del Comisionado Salas; RRA1302/17, del Comisionado Salas y RRA1309/17, del Comisionado Salas.

En ese sentido, habiendo apartado estos 17 proyectos de resolución y considerando los votos disidentes que se anunciaron para las comisionadas Cano y Kurczyn respecto de los expedientes RRA-88/17, RRA-754717, RRA-803717, RRA-1054/17, RRA-1064 este solo con el voto disidente de la Comisionada Cano, RRA-1073/17 con el voto disidente de la Comisionada Cano y el RRA-1131/17 con los votos disidentes de las comisionadas Cano y Kurczyn, en ese sentido les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

**Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcenas Canuas:** Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor, con las excepciones expresadas por la Secretaría Técnica.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcenas Canuas:**  
Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcenas Canuas:**  
Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** También a favor, con las excepciones señaladas.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcenas Canuas:**  
Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcenas Canuas:**  
Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** (Inaudible)

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcenas Canuas:**  
Comisionada Presidente Puente.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** A favor.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:** En consecuencia, se aprueban por unanimidad las resoluciones anteriormente listadas, con los votos disidentes a que se hizo mención.

Es cuanto, Comisionada Presidente.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Directora General Bárcena.

A continuación, procederemos a presentar conjuntamente el recurso RRA-296/17, interpuesto en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; el Recurso RRA-959/17 y su acumulado, interpuesto en contra del Fideicomiso el Fondo Nacional de Fomento Ejidal y el Recurso RRA-1233/17 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad, sustanciados en las ponencias de los comisionados Acuña, Cano y Salas, respectivamente, para que una vez que sean discutidos se realice la votación de manera individual de cada uno de estos recursos.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:** Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente, mediante sendas solicitudes de información, los particulares requirieron a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, al fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal y a la Comisión Federal de Electricidad, diversa información que pudiera ser materia de su competencia.

Al respecto los sujetos obligados otorgaron las respuestas correspondientes, mismas que fueron impugnadas por los particulares por considerar que se vulneraba su derecho de acceso a la información.

En ese orden de ideas, sustanciados que fueron los procedimientos, se dictaron las resoluciones respectivas donde medularmente los comisionados ponentes proponen modificar la respuesta del sujeto obligado, instruyendo la clasificación de los datos correspondientes a las personas morales como confidenciales con fundamento en el Artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Es cuanto, Comisionada Presidente.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias.

Los compañeros comisionados si tienen algún comentario.

Si no tienen algún comentario, por favor sea tan amable de tomar la votación correspondiente.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcenas Canuas:** Adelante, Directora General Bárcena.

Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente, se somete a consideración de los señores comisionados el proyecto de resolución identificado con la clave RRA-296/17, que propone modificar la respuesta de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Comisionado Acuña.

**Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcenas Canuas:** Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor y haré mi voto particular. Es lo relativo a la fracción III, del Artículo 113, en consideración de información confidencial que ya ha habido varios precedentes.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcenas Canuas:** Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor, con voto particular y en las mismas consideraciones que la Comisionada Cano, para no repetir.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcenas Canuas:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcenas Canuas:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** Yo voy en contra, conforme al precedente RRA-0335/17 votado en la sesión plenaria del pasado 16 de febrero del 2017 y emitiré voto disidente.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:** Comisionada Presidente Puente.

**Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora:** A favor.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:** En consecuencia, se aprueba con una mayoría de seis votos a favor y uno en contra, la resolución de recurso de revisión identificado con la clave RRA-296/17 en el sentido de revocar la respuesta de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, desarrollo Rural, Pesca y Alimentación con los votos particulares de los Comisionado Cano y Guerra y el voto disidente del Comisionado Salas.

A continuación, se somete a consideración de los Comisionados el proyecto de resolución identificado con la clave RRA-959/17 y su acumulado, que propone revocar la respuesta del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal.

Comisionado Acuña.

**Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas:** Llegando y votando.

De acuerdo.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:**  
Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor, con voto particular en los términos anteriores.

Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor, con voto particular, en los mismos términos ya expuestos.

Comisionada Kurczyn.

**Comisionada Patricia Kurczyn:** A favor.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:**  
Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor del proyecto.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:**  
Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** (fuera de micrófono)

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:**  
Comisionada Presidente Puente.

**Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora:** A favor.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:** En consecuencia, se aprueba por unanimidad la resolución de recurso de revisión identificado con la clave RRA-959/17 y su acumulado en el sentido de revocar la respuesta del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento ejidal, con los votos particulares de los Comisionados Cano y Guerra.

Finalmente, se somete a consideración de las señoras y señores Comisionados el proyecto de resolución identificado con la clave RRA-1233/17 que propone modificar la respuesta a la Comisión Federal de Electricidad.

Comisionado Acuña.

**Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:**  
Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor, con el voto particular antes señalado.

Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor, con voto particular.

Comisionada Kurczyn.

**Comisionada Patricia Kurczyn:** A favor.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:**  
Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor del proyecto.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:**  
Comisionado Salas.

**Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:**  
Comisionada Presidente Puente.

**Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora:** A favor del proyecto.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:** En consecuencia, se aprueba por unanimidad la resolución de recurso de revisión identificado con la clave RRA-1233/17 en el sentido de modificar la respuesta la Comisión Federal de Electricidad con los votos particulares de los Comisionados Cano y Guerra.

Es cuanto, Comisionado Presidente...

**Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Directora General Bárcena.

A continuación, procederemos a presentar y discutir el resto de los proyectos para después tomar la votación correspondiente, por lo tanto, le solicito Directora General Bárcena, que por favor nos presente el proyecto de resolución del recurso de revisión RDA-5345/13 Bis y su acumulado interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria que somete el Comisionado Acuña, a consideración de los integrantes de este pleno.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:** Mediante una solicitud de información, un particular requirió al servicio de Administración Tributaria información relacionada con el nombramiento de una persona como administrador central de operaciones aduaneras y como administrador central de inspección fiscal y aduanera, así como del nombramiento de dos abogados de la aduana de Piedras Negras.

En respuesta, el sujeto obligado manifestó que la información solicitada estaba clasificada como reservada, con fundamento en el artículo 13, fracciones I, IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Inconforme con la respuesta, el particular interpuso recurso de revisión señalado como agravio la clasificación de la información el 15 de enero de 2014 el pleno del instituto emitió resolución dentro del recurso de revisión RDA 5345/2013 y su acumulado, determinando revocar por una parte, y confirmar por otra, la respuesta proporcionada por el Servicio de Administración Tributaria.

Contra dicha resolución se promovió juicio de amparo en el que se resolvió conceder el amparo y protección de la Justicia de la Unión al quejoso, a efecto de que éste dejara insubsistente la citada resolución e hiciera del conocimiento del quejoso la interposición del recurso.

En cumplimiento a lo anterior, el Pleno de este Instituto dejó sin efectos la multicitada resolución, turnando el expediente a la Comisionada ponente a efecto de que, previo los trámites de ley, presente el proyecto de resolución correspondiente.

Por lo anterior, del análisis realizado por la ponencia del Comisionado Acuña, se propone modificar la respuesta del sujeto obligado y se le instruye a que entregue al recurrente, versión pública de la información requerida por el particular, debiendo testar la información confidencial con fundamento en los artículos 3, fracción II y 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

De igual forma, deberá emitir y poner a disposición del hoy recurrente, la resolución debidamente fundada y motivada por su Comité de Transparencia en la que clasifique la información referente a la C. Eugenia Lozano Campa, con fundamento

en la fracción IV del artículo 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Es cuanto, Comisionada Presidente.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Directora General de Atención al Pleno.

Está a su consideración este proyecto.

Comisionada Cano, por favor.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** Gracias, Comisionada Presidente.

Bueno, en este caso no comparto el análisis que se realiza en relación con la fracción IV del artículo 13 de la Ley de la materia, por lo que hace a los dos servidores públicos, de los cuales se ordena entregar la información, pues considero que contrario a lo que se establece en el proyecto, el sólo hecho de que el nombre de dichos funcionarios esté en el Registro de Servidores Públicos, no es razón suficiente para concluir que ya no corre riesgo en su vida o en su seguridad.

Lo anterior, tomando en cuenta que los servidores públicos de los cuales se solicitó la información en el 2011, se encontraban adscritos a la Administración General de Aduanas, unidad administrativa que desarrolla diversas funciones de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Reglamento Interior del sujeto obligado, como son actividades operativas tendentes a establecer las estrategias respecto de normas del cumplimiento de obligaciones fiscales y aduaneras; embargo precautorio; retención de mercancías; suspensión de libre circulación y procedimientos aduaneros; participar en las negociaciones de convenios aduaneros y tratados internacionales en dicha materia; instrumentar mecanismos para prevenir y combatir conductas ilícitas relacionadas con la entrada y salida de mercancías de territorio nacional y contrabando; autorizar la entrada y salida de mercancías de territorio nacional; autorizar el registro de toma de muestras de mercancías estériles, reactivas y peligrosas; ordenar y practicar embargos precautorios o aseguramiento de bienes o mercancías, así como retención, persecución y aseguramiento de mercancías de comercio exterior; transferir a la instancia competente los bienes embargados y/o asegurados; intervenir en la recuperación en el extranjero de vehículos, aeronaves y embarcaciones nacionales objeto de robo o disposición ilícita y coordinar los programas en materia de Seguridad Aduanera.

En tales consideraciones se estima que por lo que hace la servidora pública con cargo de abogada, cargo en que se encuentra plenamente identificada en el Registro de Servidores Públicos, se debe clasificar la información toda vez que no por el hecho de que la información esté publicada en el Registro de Servidores

Públicos debe ordenarse su entrega cuando se trata de datos a partir de los cuales pudiese ponerse en riesgo la vida de las personas que autorizan lo dispuesto en el Artículo 13 Fracción IV de la Ley de la materia en los cuales se prevé como información reservada aquella que pueda poner en peligro la vida, la seguridad o salud de las personas físicas. Lo anterior, tomando en cuenta las funciones operativas que ya se enunciaron.

Ahora bien, por lo que hace al otro servidor público del cual se está ordenando la entrega de información, es necesario -me parece- allegarse de elementos para poder determinar si las funciones que realizaba en 2011, sobre todo si se toma en cuenta que en el Registro de Servidores Públicos no es posible advertir el cargo específico que ostenta ya que solo aparece como Director General Adjunto; es decir, dicho dato se encuentra diferido de manera genérica.

Lo anterior ya que la Protección de la Información está determinada por las actividades sustantivas que realiza el servidor público, pues en caso de que solo fueran de índole administrativa, podría proporcionarse la información en tanto que su seguridad no se vería vulnerada al no existir un nexo causal entre ésta y el hecho de que pueda verse en riesgo.

Situación distinta acontece si se realizan funciones operativas sobre estrategias para el cumplimiento de obligaciones fiscales y mecanismos de prevenir y combatir conductas ilícitas.

Traigo como precedentes -y así lo haré en mi voto disidente- los Recursos RR61/16 RRA499/16 y RRA4694/16, todos interpuestos en contra del Servicio de Administración Tributaria en el que se ordenó proteger la información que haga identificable a servidores públicos adscritos a la Administración General de Aduanas con actividades operativas, cuya difusión pudiese poner en riesgo.

Este voto es consistente con el Diverso RDA5343/13Bis, en el cual hice mi voto disidente; entonces ya hay precedentes en ese sentido. Es cuanto, Comisionada.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Sí, muchas gracias, Comisionada Cano.

Comisionada Kurczyn, por favor.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** (No prendió su micrófono) ... los Datos Personales de los servidores públicos involucrados, con base en lo previsto en el Artículo 18 Fracción I.

Derivado de esta resolución, el quejoso fue que presentó la Demanda de Amparo indirecto radicada en el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Coahuila de

Zaragoza, con sede en Piedras Negras, bajo el número 123/2014, que se resolvió concediendo el amparo y la protección de la justifica federal.

Cabe destacar que el Décimo Sexto Tribunal Colegiado en materia Administrativa y Civil de Octavo Circuito confirmó el Amparo otorgado por el Juez de Distrito y al efecto ordenó a este organismo autónomo dejar insubsistente la Resolución del 15 de enero de 2014: Hacer del conocimiento al quejoso del Recurso de Revisión a fin de que este manifieste lo que a su Derecho convenga y resolver lo que en Derecho procediera.

En el Proyecto del Comisionado Acuña, con el que se da cumplimiento a lo ordenado en la Ejecutoria de Amparo, se propone modificar la respuesta del SAT con la finalidad de que se entregue al recurrente:

- 1.- Versión pública del nombramiento de una persona señalada en la solicitud como Administrador Central de Operaciones Aduanera y como Administrador Central de Inspección Fiscal y Aduanera.
- 2.- Versión pública del nombramiento de otra persona física prevista en la solicitud como abogada de la Aduana de Piedras Negras.

Lo anterior, en el entendido de que si bien es cierto, en principio dicha información es de carácter reservado, también es verdad que esos servidores públicos ya están totalmente identificados en la solicitud.

De modo tal, que al incorporar sus nombres y cargos en el Registro de Servidores Públicos, fue posible su plena identificación. Es decir, está su nombre de adscripción, puesto que ocupa, que están disponibles públicamente y por ello resulta improcedente la reserva invocada.

Ante tales circunstancias, el proyecto prevé que las versiones públicas conducentes se protejan exclusivamente los datos personales de los servidores públicos de mérito en términos de lo expuesto en el Artículo 18, fracción segunda de la ley antes citada.

Adicionalmente el proyecto también contempla que el Comité de Transparencia del SAT confirme únicamente como información reservada en términos del Artículo 13, fracción IV, de la propia ley la información concerniente a uno de los servidores públicos previstos en la solicitud.

Lo anterior, porque la difusión de la información pondría en peligro su vida e integridad.

Esto por la vinculación existente entre las atribuciones del cargo y el lamentable contexto de violencia en que los servidores públicos de la Administración General de Aduanas realizan sus actividades.

Expuesto el caso, quiero manifestar que estoy de acuerdo tanto con el sentido propuesto por el comisionado ponente, como con las consideraciones para llegar al resultado.

Lo anterior, en el entendido que todas las causales de reserva están condicionadas a que subsista la afectación del bien jurídico de que se trata.

Es decir, en el caso concreto, de manera oficial, ha sido divulgada la información solicitada y, por lo tanto, resulta improcedente que subsista la clasificación de la información hecha valer por el Servicio de Administración Tributaria.

Eso es todo.

Gracias.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Comisionada Kurczyn.

Comisionado Guerra, por favor.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** Yo acompaño el proyecto del Comisionado Acuña, pero emitiré un voto en particular, porque creo que el énfasis del análisis no había sido sólo que está en una fuente de información pública, como es Declaranet, donde ya se encuentran los nombres, los cargos de estos funcionarios públicos, bueno, de un funcionario público, porque el otro ya no es funcionario público.

Bueno, no sé, ahí en ese cargo, porque si vemos una declaración, una de las declaraciones ya es de cierre del Declaranet que se presentan y como ya también lo dijo la Comisionada Kurczyn, ya el propio solicitante o el recurrente pues ya los identificó y lo más seguro es que los ha identificado por esta información o alguna otra que ya está en una fuente de acceso público.

Y obviamente, es muy importante que nosotros sepamos que los funcionarios hacen sus declaraciones de apertura, de evolución o de finalización.

El caso es que sí las funciones que fueran de procuración e investigación pudieran poner en riesgo. Y aquí es donde estaría yo de acuerdo en una parte con la Comisionada Cano, pero no voy en contra del proyecto, porque creo que en el caso de las funciones, una de un abogado de una de las aduanas de este país; y el otro

que fue un administrador, que ya no lo es, digamos, ya no está en funciones en ese cargo, pues no atentan contra su vida personal.

¿Por qué?

Porque todos estos funcionarios de las aduanas, lo primero que uno los tiene es que están en una aduana y tienen una placa que los identifica inmediatamente solo con el nombre de ellos, y alguien que pudiera poner en riesgo su vida, debería de tener datos como el domicilio y otras cosas, que esos evidentemente sí se están protegiendo, en ese sentido.

¿Dónde localizarlos?

Pues, obviamente están en la aduana equis o ye, y bueno, se pudiéramos decir que tal abogado firmó tal embargo, etcétera, lo relacionábamos con los casos, aparte la gente que se pueda haber beneficiado o afectada por una decisión de estos servidores públicos, pues saben perfectamente, porque como lo dice en la ficha, se dedica a firmar algunas resoluciones, digamos para la aduana en la cual trabaja y en el otro caso, pues ya no es un servidor público.

Y, bueno, si alguien quiere decir, bueno, es que con eso, sabiendo su nombre lo van a querer presionar para que en siguientes resoluciones que firme en el futuro, vuelva a decir: pues, uno solo se pasea por la aduana esta y vas a ver no solamente el nombre, sino el rastro físico de la persona, su identificación, porque la traen aquí, porque cuando yo trabaja en Hacienda, ellos estaban abajito y siempre vienen muy bien vestidos, no traen domicilio, solo traen el cargo, el nombre y el cargo, pero lo traen, no es que lo enseñen, lo traen, digamos, ahí.

Entonces, creo que está, en este caso, no por estar en una fuente de información pública, que es adicional, no creo que sea el elemento principal, sino, digamos, dadas las funciones que ellos desarrollan y que se están protegiendo otros datos, como el domicilio, principalmente u otro tipo de cosas, o en qué actividades específicas ellos han intervenir, eso no se está dando, sino simplemente es la copia de su nombramiento en versión pública, acompañó el proyecto con este voto en particular, que simplemente es, digamos no sólo poner el énfasis en que están en fuente pública, sino que sus funciones con lo que se está dando, no puede poner en riesgo desde el punto de vista, su seguridad.

Gracias.

**Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Comisionado Guerra.

Si no hubiera comentarios adicionales.

Comisionado Acuña, por favor.

**Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas:** Muchísimas gracias.

Como ponente para agradecer las consideraciones que han vertido, tanto la Comisionada Patricia Kurczyn y mi compañero también Comisionado Óscar Guerra, y desde luego, respetando mucho la posición que ya manifestó en disidencia la Comisionada Areli Cano, porque son posiciones que hemos reiterado en plenos por esta dinámica de precedentes.

Es cuanto.

Muchas gracias.

**Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora:** Gracias.

Le rogaría su intervención, Directora General de Atención al Pleno para que fuera tan amable de tomar la votación correspondiente.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:** Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente.

Someto a consideración de los señores Comisionados el proyecto de resolución identificado con la clave RDA-5345/13-Bis y su acumulado que propone modificar la respuesta de Servicio de Administración Tributaria.

Comisionado Acuña.

**Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas:** Es mi proyecto, por tanto, a favor.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:** Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** En contra y con voto disidente.

Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor, con voto particular.

Comisionada Kurczyn.

**Comisionada Patricia Kurczyn:** A favor.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:**  
Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:**  
Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** (fuera de micrófono)

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:**  
Comisionada Presidente Puente.

**Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora:** A favor.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:** En consecuencia, se aprueba por una mayoría de seis votos a favor y uno en contra, la resolución de recurso de revisión identificado con la clave RDA-5345-13-Bis y su acumulado, en el sentido de modificar la respuesta de Servicio de Administración Tributaria con el voto disidente de la Comisionada Cano y el voto particular del Comisionado Guerra.

Es cuanto, Comisionada Presidente.

**Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Directora General Bárcena.

Solicito ahora al Comisionado Guerra que por favor presente una síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión RRA-4609/16 y su acumulado, interpuesto en contra del Consejo de la Judicatura Federal que somete a consideración de los integrantes de este pleno.

Le rogaría, sea tan amable, Directora General de presentarnos una breve síntesis por favor, ya que está votado también y proyectado conforme a precedentes.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:** Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente.

Mediante una solicitud de información, un particular requirió al Consejo de la Judicatura Federal, diversa información relacionada con solicitudes de localización geográfica en tiempo real, de equipos de comunicación por la autoridad judicial federal, así como de intervención de comunicaciones privadas o acceso a datos de usuarios de servicios, aplicaciones y contenidos de internet.

En respuesta, el sujeto obligado manifestó que no ha recibido solicitudes de geolocalización, acceso a datos conservados y datos solicitados a proveedores de servicios, aplicaciones y contenidos de internet, pero otorgó el acceso a datos estadísticos relativos al número de solicitudes y autoridades que requirieron la intervención de comunicaciones.

Asimismo, clasificó como reservadas las versiones públicas de las solicitudes realizadas y las autorizaciones de intervención de comunicaciones.

Inconforme con dicha respuesta, el particular interpuso recurso de revisión manifestando como agravio la negativa de acceso a la información.

Del análisis realizado por la ponencia del Comisionado Guerra, se propone modificar la respuesta del sujeto obligado y se le instruye a que entregue al particular versión pública de la información requerida por el particular, debiendo testar aquella información de carácter reservado con fundamento en el artículo 110, fracciones I, V y VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

De igual forma, deberá testar la información de carácter confidencial que en su caso obren dichos documentos con fundamento en el artículo 113, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Finalmente, deberá entregar al particular el acta emitida por su Comité de Transparencia, en la que se funde y motive la reserva o confidencialidad de la información testada en los documentos a los que se instruye entregar.

Es cuanto, Comisionada Presidente.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias.

Se pone a su consideración este proyecto que la ponencia del Comisionado Guerra nos presenta a consideración de los integrantes de este Pleno, es el 4609/2016, en contra del Consejo de la Judicatura Federal.

Sí, Comisionado Guerra, por favor.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** Simplemente para, ya se leyó el resumen del recurso, los argumentos del proyecto, pero simplemente el presente proyecto es conforme y congruente a mi postura y los votos realizados por un servidor en los recursos de revisión 532 del 16, así como el 4298 del 16, ya que lo que propongo es un análisis de las constancias que integran el expediente con el objeto de analizar si se obstruye la prevención o persecución de los delitos, ya que a mi consideración es posible integrar una versión pública de los expedientes, siempre y cuando no se obstruyan las actividades de persecución o prevención de

delitos, tomando en cuenta lo señalado en el artículo 69, fracción V de la Ley General, que también constituye una obligación de transparencia para efectos estadísticos, el listado de las solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores del servicio, o aplicaciones de internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de los equipos de comunicación que contengan exclusivamente el objeto del alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como en su caso la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente.

Sí es cierto, hay que decirlo, el Consejo de la Judicatura entregó ya información estadística, no, digamos, en esta yo no veo y habría en las versiones públicas la posibilidad de ser no sólo información, sino ir a esto del objeto del alcance temporal, los fundamentos sin que, evidentemente se dé información que pueda tener el carácter de confidencial o reservada de estos documentos.

En ese sentido es posible publicitar al menos dichos datos de acuerdo con el artículo 108 de la Ley, cuando un documento contenga parte de sus versiones reservadas o judiciales de los sujetos obligados para efectos y ante una solicitud de información, que no es el caso, deberán de llevar una versión pública, en la que testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

En ese sentido, si bien existe unicidad en el proceso, también lo es que la Ley Federal posibilita la entrega de documentos en versión pública en las que se protejan únicamente las partes o sus secciones reservadas, confidenciales, lo que es acorde además con el mandato previsto en el Artículo 97 de la Ley citada ya que, en términos de dicha disposición, la clasificación en la información reservada se realiza conforme un análisis de caso por caso y mediante la aplicación de prueba de daño que no está presente en él.

Aunado a lo anterior, al hacer la entrega de la versión público y los documentos que contiene la solicitud de resoluciones de intervenciones de comunicaciones privadas, así como las solicitudes y resoluciones de acceso a datos conservados y de datos solicitados a proveedores de servicios, aplicaciones y contenidos en internet, se hace efectivo el Derecho al Acceso a la Información requerido por el particular sin obstruir en ningún momento y de ninguna forma la persecución y procuración de justicia.

Por lo anterior, reitero mi postura de apertura de la información solicitada en versión pública, tal como la pidió el propio hoy recurrente y en caso, por precedente de ser minoría, emitiré mi voto disidente.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Comisionado Guerra.

Comisionada Kurczyn, por favor.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** Muchas gracias.

Así como el Comisionado Guerra se refiere a sus posiciones anteriores, yo también quiero señalar que no voy a favor de este Proyecto; también me estoy pronunciando de acuerdo con resoluciones de los Recursos de Revisión RRA582/16 y 4298/16, en los que me pronuncié de una manera contraria.

Es decir, en aquellos se determinó la improcedencia de la entrega de versiones públicas, tanto de las peticiones como de las resoluciones referentes a información análoga a la que ahora nos está ocupando.

Es decir, solicitudes de localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación y solicitudes de intervención de comunicaciones privadas o acceso a datos de usuarios de servicios, aplicaciones y contenidos de internet.

Como lo dije en las sesiones correspondientes, considero que la materia objeto de esta clase de solicitudes está directamente relacionada -como ya también lo dijo el Comisionado Guerra- con la actividades persecutoria de los delitos de los delitos.

Es decir, son peticiones que realizan autoridades penales, que se dirigen a obtener elementos que permitan el ejercicio de la acción penal -en el caso del MP o Ministerio Público-y que contribuya a la prevención de los delitos en el caso de la Policía Federal.

Hay que tener presente que la potestad para autorizar esta clase de intervenciones tiene como fundamento el Artículo 16 de la Constitución, que dispone que exclusivamente la autoridad judicial federal, a petición de la autoridad federal que faculta la Ley o del Titular del Ministerio Público de la Entidad Federativa correspondiente, podrán autorizar la intervención de cualquier comunicación privada.

Igualmente, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante el Amparo en Revisión 937/2015 señaló, en torno a la intervención de comunicaciones, que éstas -textual- “constituyen una medida encaminada a cumplir con la obligación del Estado de asegurar el ejercicio pleno de los derechos a lograr la eficacia de las investigaciones en la comisión de algún delito”.

Con base en ello, la entrega de las solicitudes y resoluciones materia de esta Solicitud de Acceso, propiciaría en entorpecimiento de la facultad investigadora. Ahí es donde estamos, donde los criterios no son similares.

Yo sí creo que sí interferiría en la prevención y en la persecución de los delitos que lleva a cabo el Ministerio Público y la Policía Federal correspondientemente y que si bien las solicitudes y resoluciones de mérito obra en los Archivos del Consejo de la Judicatura Federal, dichas documentales no pueden desvincularse de la actividad de prevención y persecución de los delitos para la cual fueron creadas, máxime considerando que las mismas fueron presentadas precisamente por las autoridades encargadas de la prevención y persecución de los delitos, ello para evidentemente tratar de cumplir en efectivo con sus actividades.

Consecuentemente, considero que las solicitudes y resoluciones de mérito deben reservarse en su totalidad con fundamento en lo establecido en el Artículo 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por ello, no comparto el sentido del proyecto del Comisionado Guerra.

Atentamente.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Comisionada Kurczyn.

Le rogaría fuera tan amable de tomar la votación correspondiente.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcenas Canuas:** Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente, se somete a consideración de los comisionados, el proyecto de resolución identificado con la clave RRA-4609/16 y su acumulado, que propone modificar la respuesta del Consejo de la Judicatura Federal.

Comisionado Acuña.

**Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas:** Por las razones que ya expuso mi compañera Patricia Kurczyn, igualmente, no acompaño el proyecto. Voy en contra.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcenas Canuas:** Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcenas Canuas:** Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcenas Canuas:**  
Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** En contra.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcenas Canuas:**  
Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** También por los argumentos expresados por mi colega Kurczyn. En contra del proyecto.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcenas Canuas:**  
Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** (Inaudible)

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcenas Canuas:**  
Comisionada Presidente Puente.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Con fundamento en el numeral sexto, del párrafo III, de la XIII de las Reglas de las Sesiones del Pleno, en materia de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental y conforme a los precedentes RRA-532/16 y RRA-4292/16, expreso mi voto en contra.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:** En consecuencia, no se aprueba la resolución por cuatro votos en contra y tres a favor.

Por lo que se somete a su consideración un nuevo proyecto de resolución, en el que se clasifique la información solicitada con fundamento en el Artículo 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En consecuencia, les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

**Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas:** A ver, en este caso como no procedió, viene de vuelta. Entonces ahora sí es a favor.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcenas Canuas:**  
Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** En contra y haré voto disidente.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcenas Canuas:**  
Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** En contra y haré mi voto disidente.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcenas Canuas:**  
Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcenas Canuas:**  
Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor del proyecto.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcenas Canuas:**  
Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** En contra.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcenas Canuas:**  
Comisionada Presidente Puente.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** A favor.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:** En consecuencia, se aprueba por una mayoría de cuatro votos a favor y tres en contra, la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RRA-4609/16, del Consejo de la Judicatura Federal, con los votos disidente de los comisionados Cano, Guerra y Salas. Y para consultar el engrose estaría a cargo la Comisionad Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** Si mis compañeros no tienen inconveniente, yo con mucho gusto asumo el engrose.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:** Sería cuanto, Comisionada Presidente.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Directora General Bárcena.

Le solicitaría ahora al Comisionado Guerra, que por favor nos presente una síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión RRA-66/17, interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Agua.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** Bueno, el particular solicitó en relación con Industrias NEGROMEX Sociedad Anónima de Capital Variable, lo siguiente: Procedimientos administrativos e inspecciones en materia ambiental sobre incumplimientos vigentes o resueltos, denuncias ciudadanas, sanciones o emplazamientos y las propiedades aledañas y las asociadas con dicha empresa.

Las respuestas que al sujeto obligado informó el particular, el número de expediente localizado respecto a un procedimiento administrativo, llevado en contra de la Industria Negromex Sociedad Anónima de Capital Variable.

El agravio del particular, que interpuso recurso es que la información proporcionada no corresponde con lo solicitado, ya que únicamente recoge el número de expediente y el oficio mediante el cual se resolvió el asunto sin entregarle los documentos que integran el mismo.

En los alegatos, el sujeto obligado indicó que ponía a disposición del recurrente una copia simple o copia certificada previo pago de los costos de reproducción versión pública del expediente referido y que esto lo hacía en versión pública, porque contiene datos personales, nombres, firmas, domicilios, correos electrónicos, teléfonos, claves de elector, de personas físicas que figuran en el mismo, susceptibles de ser protegidos.

En un desahogo de un real, el sujeto obligado manifestó que el expediente solo contenía datos personales, indicó que a la fecha de la presente resolución no había quedado firme el procedimiento administrativo de referencia, toda vez que Industria Negromex interpuso recurso de revisión, mismo que se encontraba pendiente de resolución.

Asimismo, el sujeto obligado se pronunció y remitió documentación que integra el expediente en cita.

Los argumentos del proyecto en el sentido es que, dado que se trata de un expediente cuya resolución fue impugnada, a través de un recurso de revisión que se encuentra en trámite, se analizó si algunos de los documentos, dado que tuvimos acceso al expediente, que lo integran, podrán actualizar la causal de reserva prevista en el artículo 110, fracción 11 de la ley en la materia, la cual vulnera la conducción de expedientes seguidos en forma de juicio, concluyendo que ninguno causaría un dato con su difusión, por lo que se concluyó que es procedente que el expediente sea entregado únicamente, obviamente, protegiendo los datos personales que obran en el mismo.

Adicionalmente, se destacó que el expediente versa sobre un tema medioambiental de gran relevancia, porque se trata de una sanción impuesta por no cumplir con parámetros para la descarga de aguas residuales, lo cual es importante porque impacta en la contaminación de los cuerpos receptores de las mismas e incluso, por esa misma razón, fueron suspendidas actividades de descarga de la presa en comento.

Se debe puntualizar que el argumento toral para publicitar, desde el proyecto que presento la información es que ninguna de las constancias que obran en el expediente generaría un daño con su difusión, ello aun cuando no esté firme la sanción del procedimiento administrativo que dio origen.

Los datos sobre su relevancia, por ser información medioambiental, se tomaron en cuenta, pero solo a manera de reforzar la entrega del mismo.

En consecuencia, lo que les propongo, compañeros, es modificar la respuesta e instruir a la CONAGUA a entregar una versión pública al particular del expediente que contiene el procedimiento administrativo llevado a nombre de Industria Negromex, lo anterior, testando únicamente los nombres, firmas, domicilios, correos electrónicos, teléfonos, claves de elector del particular, previstos en el artículo 113, fracción primera de la ley en la materia.

Tal como lo he sostenido en precedentes, en mi consideración la causal prevista en la fracción 11 del artículo 110 de la ley sólo puede actualizarse, respecto de aquella información que vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado Estado y no así de toda, por ser solo el hecho de formar parte de un expediente cuyo procedimiento no ha causado Estado.

De ahí que en el presente caso, al analizar la naturaleza de cada documento que integra el expediente requerido por el particular, se concluyó que dado que ninguno de ellos generaría un daño de consideración, no se actualizó la causal de reserva prevista en el artículo 110, fracción XI, y por tanto se procede a ordenar su entrega en versiones públicas.

En ese sentido, en virtud de que mi primera conclusión del proyecto resolución es que no se actualiza la causal de reserva referida, fue necesario realizar el ejercicio de interés público basado en el carácter medioambiental de la información para ordenar la entrega de la misma.

Dicho tema sólo se destacó en el proyecto por su relevancia, en el presente caso y para reforzar la importancia de conocer todo este tipo de información ambiental.

Sería todo, compañeros.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Comisionado Guerra.

Comisionada Kurczyn, por favor.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** Comisionado Guerra. Otra vez voy en contra de su proyecto.

Usted disculpará, usted lo sabe. Nada personal, por supuesto.

Mire, en este tema, en los alegatos CONAGUA puso a disposición del recurrente la versión pública de la información objeto de la inconformidad. Y manifestó que la documentación petitionada contenía datos personales susceptibles de ser protegidos como confidenciales.

Su proyecto dice que, si bien CONAGUA puso a disposición del solicitante la información requerida, lo cierto es que omitió notificarle la resolución del Comité de Transparencia en donde se haya confirmado la confidencialidad de los datos personales inmersos en los documentales localizados, conforme al artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que es el ordenamiento jurídico vigente al momento de la presentación de la solicitud de acceso.

Expuesto el caso, me gustaría enfatizar que coincido con la procedencia de la entrega del expediente de la resolución de mérito. Disiento en la parte argumentativa para llegar a tal resultado. Lo anterior porque, en el caso concreto, considero que a diferencia de lo que usted ha asumido, en principio, las constancias que integran el expediente administrativo sí son susceptibles de reserva en términos de la fracción XI del artículo 110, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ya que son documentales cuya difusión vulneraría la conducción del procedimiento administrativo de mérito, derivado de que éste no ha concluido.

Pues, como lo dijo CONAGUA, se encuentra pendiente por resolver en definitiva el recurso de revisión interpuesto por Industrias NEGROMEX, S.A. de C.V., en contra de la resolución que determinó tanto la multa como la suspensión de las actividades.

Vale recordar que las constancias que integran el expediente, sí constituyen actuaciones, diligencias y constancias propias de procedimiento y por ello, son susceptibles de protección.

No obstante y aun cuando las constancias del expediente requerido en principio son de carácter reservado, en términos de la Fracción XI del Artículo 110 de la Ley citada, esta protección no puede ser mayor al interés público que debe prevalecer por tratarse de un tema medioambiental.

En este caso, la posible responsabilidad en que incurrió la industria NEGROMEX, S.A. de C.V. en materia de descargas irregulares de aguas residuales, derivado de que la calidad de ésta rebasó los límites establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes, se suma que este caso tiene que ver con el desacato a la Ley de Aguas Nacionales, siendo que tal cuerpo normativo es reglamentario del Artículo 27 de nuestra Constitución y además es de orden público e interés social, en la inteligencia de que tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de las Aguas Nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr el Desarrollo Integral Sustentable.

Quiero resaltar que el Programa de la ONU Agua para la promoción y la comunicación, en el marco de El Decenio, menciona que más del 80 por ciento de las aguas residuales generadas en los países en desarrollo se descargan sin tratamiento a cuerpos de agua superficiales.

A nivel mundial, 2 millones de toneladas de aguas residuales, desechos industriales y agrícolas se vierten en las aguas del mundo.

Entre las cifras destacables se encuentran actualmente las siguientes:

Que actualmente se ven afectados 245 mil kilómetros de los sistemas marinos, con repercusiones en la pesca, la cadena alimentaria y medios de vida.

Que a nivel mundial, alrededor de 2.2 millones de personas mueren cada año de enfermedades diarreicas, en su mayoría niños y niñas menores de 5 años en países de desarrollo. El 88 por ciento es atribuible a condiciones inseguras de abastecimiento de agua, saneamiento e higiene y se estima que 748 millones de personas no utilizan una fuente mejorada de agua potable.

Que 2 mil 500 millones de personas carecen de acceso mejorado; es decir, más del 35 por ciento de la población mundial.

También vale la pena recordar la Recomendación emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos 10/2017 que versa sobre la persistencia, ya perdida en nuestro territorio, de contaminación en los Ríos Atoyac y Xochiac en sus afluentes, proveniente de descargas de aguas residuales de carácter municipal e industrial, que representa un desequilibrio ambiental de carácter continuo.

La presencia de ellos se documentó en el año 2005 por el Instituto Mexicano -no sé qué es "IMTA", perdón- que analizó las descargas industriales realizadas al Río Atoyac y concluyó que el 78 por ciento no cumple con lo establecido en la normatividad ambiental aplicable.

Este asunto nos da un ejemplo de cómo el Derecho de Acceso a la Información es una herramienta fundamental que nos lleva al ejercicio de otros derechos; por ejemplo, en estos casos, el Derecho a la Salud y un a un Medioambiente Sano.

En este contexto, el Derecho de Acceso a la Información abre la posibilidad de prevenir efectos negativos sobre el Medioambiente a través de la difusión de información de manera oportuna, idónea y necesaria.

En ese sentido, la limitación en el Acceso a la Información Medioambiental se puede traducir en la implementación de estándares ambientales inapropiados para la sociedad.

Por ello resulta indispensable conocer información sólida que sirva para evaluar estrategias gubernamentales dirigidas a definir los planes las acciones que mejoren la calidad del medio ambiente.

En ese sentido, puede enfatizarse que el Poder Judicial de la Federación ha expedido diversos criterios mediante los cuales ha enfatizado la importancia respecto al tema medioambiental. Uno de ellos es la tesis de jurisprudencia con número 2012127 la cual determina que el medio ambiente sano como elemento indispensable para la conservación de la especie humana y para el disfrute de otros derechos fundamentales tiene carácter colectivo, porque constituye un bien público cuyo disfrute o daño no sólo afectan a una persona sino a la población en general.

Por esa razón el estado debe implementar políticas públicas que permitan prevenir y mitigar la degradación ambiental.

Por su parte, la tesis de jurisprudencia con número de registro 2004684, dispone que el derecho a un medio ambiente adecuado consagrado en el Artículo IV, párrafo V de la Constitución, se desarrolla en dos aspectos.

Por un lado, en un poder de exigencia y en un deber de respeto *erga omnes* a preservar la sustentabilidad de entorno ambiental que implica la no afectación, ni lesiona éste.

Y por la otra, señala en la obligación correlativa de las autoridades de vigilancia, conservación y garantía de que sean atendidas las regulaciones pertinentes.

Bueno, hay otra tesis aislada que va por el mismo sentido y en función de ello disiento pues de los términos en que se presenta el proyecto, ya que en principio se actualiza la causal de reserva prevista en la fracción XI, del Artículo 110, pero lo cierto es que tal protección no es mayor al interés público, como ya lo había dicho, que es el que debe de prevalecer por tratarse de información medioambiental.

Eso es todo.

Gracias.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Comisionada Kurczyn.

Comisionado Monterrey, por favor.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** Muchas gracias, Presidente.

En este caso, sólo para hacer patentes las consideraciones que determinan el sentido de mi voto en el presente asunto.

Lo anterior, debido a que por las posiciones que se han abordado en la discusión y además tenemos precedentes, había una mayoría de comisionados que está por ordenar la entrega de la versión pública de la información solicitada previa actualización de la reserva de la información propuesta por el sujeto obligado, misma que se supera por el interés público que existe de conocerla, habida cuenta de que es un asunto que involucra una notoria relevancia y trascendencia de carácter medioambiental.

Al respecto, comparto esa postura en el sentido de que debe entregarse la versión pública de la información solicitada. Sin embargo, como ha sido la posición de un servidor en asuntos como en el que hoy nos ocupa, no acompaño la necesidad de analizar que la información actualiza algún supuesto de reserva como el propuesto por el sujeto obligado, para luego continuar con un ejercicio de consideración de interés público que lleva a la publicidad de la información debido a la relevancia y trascendencia medioambiental.

Esto es así, ya que al tenerse acreditado el elemento sustancial para definir la viabilidad del acceso a la información, ha sido la relevancia y trascendencia medioambiental que representa el caso sujeto a escrutinio de este Instituto. Lo cual imperiosamente me remite a lo sostenido por el máximo tribunal de la nación, en el sentido de que la información con relevancia medioambiental en posesión del Estado es por definición pública, en razón de su trascendencia para la salud de las personas, ya que da una interpretación armónica y sistemática de los artículos cuarto y sexto constitucionales es posible reconocer la existencia de un derecho

fundamental a una información medioambiental tomando en cuenta, por un lado, que la posibilidad de prevenir efectos negativos sobre el medio ambiente, que dañen a los individuos y a la colectividad, implica la obtención de información oportuna, idónea y necesaria a esos efectos.

Por el otro, que el medio ambiente adecuado, además de estar reconocido como un derecho protegido constitucionalmente e internacionalmente, constituye el presupuesto central, el contexto espacial de subsistencia para el desarrollo y disfrute de los demás derechos esenciales del hombre, me refiero a la vida, la salud, la integridad personal, entre otros.

Estudio que fue recogido en el criterio 04/13 del otrora IFAI y que incluso se ha reflejado en diversos recursos de revisión como el RDA-1070/16 y 1119/16.

Por lo tanto, en el presente caso, al tenerse acreditada la relevancia y trascendencia medioambiental, que representa el caso de análisis, debido a que la empresa sujeta a procedimiento fue sancionada, además de con una multa, con la suspensión de las actividades que dieron origen al proceso generador de las descargas de aguas residuales, ante la presencia de un riesgo inminente, daño o deterioro de la salud, así como las aguas nacionales, con fundamento en el artículo 118 Bis, de la Ley de Aguas Nacionales, desde la perspectiva de un servidor la publicidad de la información requerida debió darse por ese solo hecho, más allá de cualquier consideración de reserva que haya hecho valer el sujeto obligado, pues la aplicación de esta medida por mandato legal debe mantenerse hasta el momento en que cesen las condiciones que dieron motivo al establecido de las mismas, pues la publicidad de este tipo de información es una característica que impone el deber de todas las autoridades, de establecer las medidas idóneas para que la información medioambiental sea asequible a la sociedad, aplicando al máximo el criterio de razonabilidad que garantice el derecho de acceso a ésta.

Dicho lo cual, reitero mi convicción de que este Instituto debe velar por el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información oportuna, idónea y necesaria, de relevancia medioambiental y con trascendencia social, por encima de cualquier excepción a la publicidad de la información, que tenga como finalidad la tutela de otros bienes jurídicos, ya que el interés público para conocerla es evidente.

En consecuencia, pues yo me sumaría, si la posición de la Comisionada Kurczyn logra la mayoría, yo me sumaría a ella misma con un voto particular, en el sentido que me he permitido acabar de describir.

Muchas gracias.

**Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Comisionado Monterrey.

Comisionado Acuña.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** Digamos, son posiciones que se han vertido en otros proyectos similares.

Yo, la verdad en este proyecto, aunque sé que digamos, no saldrá avante, tendré que hacer voto disidente, sí quiero dejar muy claro que, bueno, lo que sí me deja satisfecho, cuando menos tranquilo, es que la información será pública y se entregará al hoy recurrente en una cuestión en la que sí estamos todos de acuerdo de la importancia que tiene el tema de medio ambiente y su relación con el acceso a la información.

Ya el asunto de las causales que hayamos expuesto, quien los va a exponer, pues las seguiremos discutiendo y analizando en su momento.

Muchas gracias, Comisionada.

**Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Comisionado Guerra.

Comisionada Cano, por favor.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** Gracias.

También, igual, se han vertido ya consideraciones sobre este tema y yo haré énfasis en mi voto para ir a favor del proyecto, en atención a los precedentes 2130/16 y 2520/16 en los cuales se ha considerado que no se actualiza la reserva y que la información es pública.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Comisionada Cano.

Si no hubiera consideraciones adicionales y también, debido a que ya se ha votado en recursos similares por precedentes, le rogaría su intervención Directora General Bárcena, para que sea tan amable de tomar la votación correspondiente.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:** Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente.

Se somete a consideración de los Comisionados, el proyecto de resolución identificado con la clave RRA 66/2017, que propone modificar la respuesta a la Comisión Nacional del Agua.

Comisionado Acuña.

**Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas:** En contra, por precedentes.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:**  
Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:**  
Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** Es mi proyecto, a favor.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:**  
Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** En contra.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:**  
Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** En contra.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:**  
Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** En contra, conforme al precedente RRA 335/2016, votado en la sesión del pasado 16 de febrero.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:**  
Comisionada Presidente Puente.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** En contra, conforme a precedentes.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:** En consecuencia, no se aprueba la resolución por cinco votos en contra y dos a favor, por lo que se somete a consideración un nuevo proyecto de resolución en el que se señale que se actualiza la reserva del expediente solicitado con fundamento en el artículo 110, fracción XI, pero que se trasciende la misma por el interés público que reviste la información medioambiental que se solicita.

En ese sentido, les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

**Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor, ahora.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:**  
Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** En contra y haré voto disidente.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:**  
Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** En contra con voto disidente.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:**  
Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:**  
Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:**  
Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor con voto particular,  
como lo había ya anunciado.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** Igual. A favor con voto particular.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:**  
Comisionada Presidente.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** A favor.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:** En consecuencia, se aprueba la resolución por una mayoría de cinco votos a favor y dos en contra, se aprueba la resolución de recurso de revisión identificado con la clave RRA 66/2017, de la Comisión Nacional del Agua, con los votos disidentes de

los Comisionados Cano y Guerra. Y los votos particulares de los Comisionados Monterrey y Salas, y les preguntaría, el engrose estaría –entiendo- que a cargo del Comisionado Acuña, ¿es así?

Sería cuanto, Comisionada Presidente.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Directora General Bárcena.

Le solicito ahora la intervención al Comisionado Monterrey, para que por favor presente una síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión RRA 432/2017 y sus acumulados, interpuesto en contra del Instituto Nacional del Emprendedor, que somete a consideración de los integrantes de este Pleno.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** Muchas gracias, Presidenta, ojalá me dure la voz para toda la sesión.

He solicitado separar el presente recurso de revisión para su presentación, discusión y en su caso aprobación en lo particular, por la materia del requerimiento de información que realiza el particular, considerando la importancia de los apoyos gubernamentales que reciben las micro, pequeñas y medianas empresas para fomentar el papel que desempeñan en el desarrollo económico y social del país.

En este sentido, de acuerdo con la Encuesta Nacional Sobre Productividad y Competitividad de las Micro, pequeñas y medianas empresas, la ENECPROSE 2015, elaborada por el INEGI.

En México existen cuatro millones de empresas, 3.9 millones de tamaño micro, 79 mil pequeñas, 16 mil medianas y casi 11 mil grandes; esto es, la gran mayoría de las empresas del país son microempresas que tienen menos de 10 trabajadores, generan ventas anuales de hasta 4 millones de pesos y representan el 97.6 por ciento de la participación nacional, concentrando el 75.4 por ciento del personal total ocupado.

En este contexto, las MIPYMES tienen un papel fundamental en el desarrollo económico del país; sin embargo, enfrentan limitaciones importantes al acceder a capital físico y financiero para implementar técnicas y tecnologías a procesos productivos de servicios y comercialización, entornos institucionales poco favorables para emprender negocios y la falta de capacidad para innovar y desarrollar tecnología, limitaciones que han originado que se profundice la brecha entre la productividad de éstas y la de las grandes empresas pues en el año 2003 la productividad de estas últimas era 3.5 veces mayor mientras que para el año 2013 -tan solo diez años después- era 4 veces mayor, lo que da cuenta de un problema

que merece la atención puntual, con Políticas Públicas adecuadas, pues la mayoría de los empleos e ingresos de las familias mexicanas provienen de las MIPYMES.

Ahora bien, la Encuesta ENAPROSE 2015 referida, también aporta como dato que las fuentes de financiamiento para este tipo de empresas son el sistema financiero formal en un 46 por ciento y el resto lo obtienen de créditos de proveedores o clientes, recursos propios y utilidades reinvertidas, inversiones privadas, prestamistas particulares y tarjetas de crédito.

De lo anterior destaca que únicamente el 14.3 por ciento de las empresas encuestadas declararon conocer al menos uno de los Programas de Promoción y Apoyo que les ofrece el Gobierno Federal, siendo la Red de Apoyo al Emprendedor la más conocida, con un 61.1 por ciento de conocimiento, por supuesto, seguido por Crezcamos Juntos con el 42.8 por ciento y por último, los Programas del Instituto Nacional del Emprendedor, con un 39.4 por ciento de conocimiento por parte de los entrevistados.

En este orden de ideas, el Instituto Nacional del Emprendedor administra el Fondo Nacional del Emprendedor, el cual se creó en el año 2014 como resultado de la fusión entre el Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa -Fondo PyME- y el Fondo del Emprendedor, con el objetivo de fomentar el crecimiento económico nacional, regional y sectorial mediante el fortalecimiento ordenado, planificado y sistemático del emprendimiento y el desarrollo empresarial en todo el territorio nacional, así como impulsar la consolidación de una economía innovadora, dinámica y competitiva que se sustente crecientemente en MIPYMES más productivas ubicadas en sectores estratégicos.

Expuesto lo anterior, una particular presentó diversas Solicitudes de Información ante la Unidad de Transparencia del Instituto Nacional del Emprendedor a fin de requerir respecto de determinadas personas físicas copia en versión electrónica de los Proyectos que le fueron aprobados dentro del Programa de Créditos Empresariales en el Estado de Tabasco durante el año 2015.

Como respuesta el sujeto obligado, por conducto de la Coordinación General de Planeación Estratégica, Evaluación y Seguimiento, señaló que de conformidad con lo dispuesto en las Reglas de Operación del Fondo Nacional del Emprendedor para el Ejercicio Fiscal 2015, ese Instituto otorgó apoyos más no créditos empresariales, por lo que derivado de una búsqueda en sus archivos físicos y electrónicos, no habría localizado registro alguno de un programa denominado en los términos apuntados por el particular.

No obstante ello, atendiendo al principio de máxima publicidad y con los datos proporcionados de las personas físicas referidas en las diversas solicitudes de información, informó que realizó una búsqueda respecto de la medida respectiva o

la búsqueda respectiva en el padrón de beneficiarios que recibieron apoyos del Fondo Nacional del Emprendedor en el Ejercicio Fiscal 2015, proporcionándole una lista larga, desglosada, con el nombre de beneficiario, folio y nombre del proyecto.

Inconforme con lo anterior, por su puesto, el particular presentó sendos recursos de revisión ante este Instituto en contra de la respuesta otorgada.

Así, en aplicación de la suplencia de la queja, en relación directa con la causa de pedir manifestada por el recurrente, se determinó que la inconformidad radicaba en que lo entregado no correspondía con lo solicitado, ya que requirió copia de los proyectos aprobados a determinadas personas físicas, mientras que el sujeto obligado solamente le entregó, respectivamente, el nombre de los beneficiarios, los folios y la denominación de los proyectos aprobados que recibieron apoyos dentro del Fondo Nacional del Emprendedor.

Como alegatos el sujeto obligado reiteró su respuesta inicial.

Bajo esta lógica en el proyecto que se propone se llega a la conclusión, de que si bien la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de información a las áreas competentes para atenderla como la Coordinación General de Planeación Estratégica, Evaluación y Seguimiento y la Dirección General de Programas para MIPYMES, lo cierto es que en principio estas dieron una interpretación restrictiva a la solicitud, ya que asumieron que la pretensión de la solicitante radicaba en obtener aquellos proyectos derivados del Programa de Créditos Empresariales en el Estado de Tabasco, mismo del que no se tenía registro ante el sujeto obligado.

Ahora bien, no pasa inadvertido para un servidor que el INADEM argumentando apego al principio de máxima publicidad entregó al ahora recurrente el nombre de los beneficiarios, los folios y la denominación de los proyectos aprobados con base en las reglas de operación del Fondo Nacional de Emprendedor para el Ejercicio Fiscal 2015, respecto de quienes habrían recibido recursos del citado programa. Sin embargo, omitió entregar copia en versión electrónica de los proyectos aprobados según la propia relación entregada, los cuales atenderían la petición de información en el ámbito de atribuciones del sujeto obligado.

Esto es con independencia del nombre que haya referido la solicitante para identificar el programa de apoyo. Lo cierto es que aportó otros elementos que podían identificar la información de su interés, por lo que es sin importante el nombre, el programa o beneficio que haya obtenido las personas referidos por la solicitante.

Se puede colegir que lo entregado no corresponde con lo solicitado, pues más allá de una lista o relación de beneficiados asociados al nombre de los proyectos, el solicitante pidió el acceso a copia de dichos proyectos que son aquellos entregados

o contra-entrega de los apoyos referidos en las Reglas de Operación del Fondo Nacional del Emprendedor para el Ejercicio Fiscal del año 2015.

Al respecto, es preciso indicar que dichas reglas establecen que la evaluación de los proyectos sometidos a consideración de este Instituto para obtener apoyos del Fondo culminará con la dictaminación de un Consejo Directivo para determinar quiénes serán beneficiarios respectivos y cuya decisión será definitiva e inapelable.

En este sentido, toda vez que la asignación de apoyos a los beneficiarios depende de la aprobación que realice el Consejo Consultivo de los proyectos presentados en las respectivas solicitudes en el proyecto se analiza el formato de solicitud de apoyo del INADEM, el cual contiene datos generales del proyecto que se somete a consideración de este Instituto como son: nombre del proyecto, cobertura geográfica, señalando el alcance nacional, regional o estatal, que tendrá el proyecto propuesto, ubicación del evento a realizar, tratándose de eventos de promoción, exposiciones o encuentros de negocios; resumen ejecutivo del proyecto, incluyendo sus objetivos, la descripción del apoyo y el calendario de la ejecución, especificando el número de mesas de duración del proyecto.

Metas, especificando las empresas beneficiadas, la creación de nuevas empresas, los empleos conservados, desglosados por mujeres, hombres, discapacitados e indígenas. La creación de nuevos empleos y la atención que da a emprendedores.

Desde esa perspectiva, considerando la pretensión de la particular, la expresó un documental que atendería la solicitud de mérito en cada uno de los formatos de solicitudes de apoyo del INADEM, sin que las unidades administrativas competentes del sujeto obligado hayan entregado la información de manera completa, oportuna y en congruencia con los solicitado por lo que el agravio del particular, deviene en fundado.

En consecuencia, se propone revocar la respuesta emitida por el sujeto obligado y se le instruye que entregue en versión pública cada uno de los formatos de solicitud de apoyo del INADEM que fueron aprobados a las personas físicas referidas por la particular en su solicitud inicial, protegiendo diversos datos de los beneficiarios que se establecen en forma enunciativa, así como aquella información confidencial de los referidos proyectos.

Es así que, un servidor considera que se garantiza el acceso a la información del interés de la particular, transparentando la entrega de los recursos públicos destinados a los beneficios de apoyo otorgados por parte del Fondo Nacional del Emprendedor para 2015, poniendo de esta manera en un clisor, la potestad de la autoridad respecto de la valoración de los proyectos, favoreciendo la rendición de cuentas.

Máxime, cuando de acuerdo con el presupuesto de egresos de la Federación para el año 2015 por concepto de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, el INADEM recibió un monto de nueve mil millones de pesos, que debe dirigir a acciones que trasciendan en la política nacional de fomento económico, de apoyo a emprendedores micro, pequeñas y medianas empresas, a efecto de consolidar el surgimiento, fortalecimiento, escalamiento y competitividad de estas en los sectores estratégicos del país, así como la transformación competitiva de sectores y regiones, además de la inversión productiva generadora de empleos y bienestar.

Sería cuanto.

**Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Comisionado Monterrey.

Está a su consideración este proyecto de resolución, que nos presenta su ponencia el 432 y sus acumulados, interpuesto en contra del Instituto Nacional del Emprendedor.

Si no hubiera comentarios, le rogaría Directora General Bárcena que sea tan amable de tomar la votación correspondiente.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:** Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente, se somete a consideración de los señores comisionados el proyecto de resolución identificado con la clave RRA-432/17 y sus acumulados, que propone revocar la respuesta al Instituto Nacional del Emprendedor.

Comisionado Acuña.

**Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor del proyecto.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:** Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor.

Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

Comisionada Kurczyn.

**Comisionada Patricia Kurczyn:** A favor.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** (fuera de micrófono)

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:** Comisionada Presidente Puente.

**Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora:** A favor del proyecto.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:** En consecuencia, se aprueba por unanimidad la resolución de recurso de revisión identificado con la clave RRA-432/17 y sus acumulados en el sentido de revocar la respuesta al Instituto Nacional del Emprendedor.

Es cuanto, Comisionada Presidente.

**Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Directora General Bárcena.

Le solicito ahora que por favor nos presente una síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión RRA 708/2017, interpuesto en contra del Centro de Investigación en Materiales Avanzados S.C., que somete el Comisionado Acuña a consideración de los integrantes de este Pleno.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:** Mediante una solicitud de información, un particular requirió al Centro de Investigación en Materiales Avanzados S.C., diversa información relacionada con contratos celebradas con una persona moral durante el año 2009 al 3 de enero de 2017, así como respecto de algún juicio derivado del mismo.

En respuesta, el sujeto obligado señaló que algunos contenidos de información se encontraban reservados con fundamento en el artículo 113, fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y respecto de otros contenidos señaló que no existe la información requerida.

Inconforme con la respuesta, el particular interpuso recurso de revisión señalando como agravios la clasificación y la inexistencia de la información.

Del análisis realizado por la ponencia del Comisionado Acuña, se propone modificar la respuesta del sujeto obligado y se le instruye a efecto de que informe al particular los motivos y razones por las cuales no cuenta con la información en los términos solicitados, respecto de los requerimientos de información identificados con los numerales 4, 5, 6 y 7 de la solicitud de acceso.

Asimismo, se instruye al sujeto obligado para que informe al particular, las manifestaciones hecha en el desahogo de requerimiento de información adicional que le fue notificado, mediante las cuales informa los motivos por los cuales no cuenta con la información solicitada en los numerales 2, 3 y 8 de la solicitud de información.

Finalmente, se instruye para que a través de su Comité de Transparencia, emita un acta mediante la cual clasifique los contratos celebrados con fundamento en la fracción XI del artículo 110, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Es cuanto, Comisionada Presidente.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Directora General Bárcena.

Está a su consideración este proyecto que el Comisionado Acuña, del 708/2017, en contra del Centro de Investigación en Materiales Avanzados S.C., pone a consideración de los integrantes de este Pleno.

Comisionada Cano, por favor.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** Sí, bueno, este es otro caso que ya tiene precedentes. Pero sí me separo del sentido del proyecto para fundamentar el mismo en la causal de reserva previsto en el artículo 110, fracción XI de la Ley Federal de Transparencia, en atención a que no se coincide que se vulnere la conducción de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado, ya que si bien en el presente caso el sujeto obligado refirió que en el juicio aludido se encuentra en trámite, en el cual se ofrecieron como pruebas los contratos requeridos, lo cierto es que la protección de dicha causal debe aplicarse exclusivamente para aquellos documentos cuya divulgación pueda afectar la resolución final en el momento en que se determine, y no así para la totalidad de las constancias, por el hecho de que forme parte de expedientes.

En el presente caso, si bien los documentos requeridos fueron ofrecidos como prueba, en el Contencioso Administrativo Federal número 2569/2010-04-01-8, considero que este sólo hecho no modifica la naturaleza pública de los mismos.

En efecto, la información solicitada son contratos que surgieron con motivo del cumplimiento obligaciones del Centro de Investigación en Materiales Avanzados S.C., es decir, corresponde información que se generó derivado del ejercicio de atribuciones del sujeto obligado, lo cual surtió efectos y no será susceptible de modificación con motivo del juicio en trámite.

Incluso, en relación con lo solicitado, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información contempla entre las obligaciones de transparencia, en su artículo 70, fracciones XXVII y XXVIII, los contratos y convenios, incluyendo su objeto, nombre, razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como información sobre los resultados de Procedimientos de Adjudicación Directa y Licitación de cualquier naturaleza incluyendo la versión pública de expedientes respectivos y de los Contratos celebrados.

En este sentido se puede concluir que la información solicitada, relativa a los Contratos con una persona moral específica, representa información de carácter público por lo que la propia Ley de la materia contempla un mínimo de datos que se encuentran constreñidos a publicar los sujetos obligados en relación con éstas, teniendo además para el cumplimiento de los objetivos de la Ley Federal de Transparencia, conforme al Artículo 11 Fracción XI de dicho ordenamiento, publicar y mantener actualizadas las Obligaciones de Transparencia.

De ahí que si bien los documentos referidos se aportan como pruebas, su difusión no podría afectar la debida consecución de los Juicios pues no se revelarían datos de seguimiento.

En tal virtud, preservar cualquier información por el solo hecho de que se aportó como prueba en un Juicio en trámite, implicaría dejar de contemplar el bien jurídico que se busca proteger; esto es, el buen curso de los procedimientos pues no se verían trastocados y la documental por su naturaleza intrínseca es pública, como acontece en el caso que nos ocupa, en donde lo requerido son Contratos generados con motivo de las facultades del sujeto obligado.

Además, la obligación de dicha información transparentaría la gestión pública al dar a conocer las circunstancias en que se realizaron los Contratos, así como las actividades que llevaron a cabo al ente recurrido, en cumplimiento del mismo.

Por otro lado, es importante precisar que no se está requiriendo la totalidad de un expediente en trámite; de ahí que, desde mi punto de vista, es factible entregar los Contratos que ahora solicita el recurrente.

Por las consideraciones expuestas en el caso de que se apruebe por mayoría el Proyecto, haré mi voto disidente pues considero que no se actualiza la causal de clasificación en los términos del Artículo 110 Fracción XI de la Ley de la materia y

bueno, ya hemos dado algunas consideraciones y precedentes previos en otros Recursos.

Es cuanto, Comisionada. Gracias.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Comisionada Cano.

Comisionado Guerra y posteriormente, Comisionado Acuña, por favor.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** Bueno, no voy a repetir lo que ya dijo la Comisionada Areli Cano; retomo todos los argumentos que han dado pues esto de los Contratos son documentos preexistentes, son Obligaciones de Transparencia.

Es como si dijéramos ahorita que de todos los problemas que hay de corrupción en el país y que en todos están abiertos diversos procedimientos en forma de Juicio en que no se llevan a cabo los Contratos que realizaron diversos gobernantes en este país, eso es lo que estamos haciendo. Estamos cerrando documentos que ya están, que no van a poder vulnerar el procedimiento que se está llevando.

En este como en otros casos anteriores, estamos en desacuerdo con que clasifique la información relacionada con Contratos pues no hay un análisis de las constancias para que se verifique qué documento dentro del expediente vulnera, en su caso, la conducción del procedimiento a que se hace alusión y en ese sentido, sostengo que es necesario que en este tipo de casos se realice un análisis de las constancias y se determine si causa una vulneración porque esto no se explica, de un documento que no es parte del Juicio; fue un documental que se aportó y ahora, en que se nos ordena esto, imagínense.

En todas las Obligaciones de Transparencia todos aquellos Contratos que han realizado todas las dependencias públicas del país y que puedan ser posteriormente sujetas a un procedimiento seguido en forma de juicio, a un procedimiento administrativo, van a reservárselos, vamos a bajar del portal. Es lo que ya no entiendo.

Entonces, no quiero repetir más los argumentos que ya ha repetido la Comisionada Cano, evidentemente no voy de acuerdo con el proyecto, porque creo que aquí a veces hablamos de la unicidad del expediente, de este tipo de cuestiones, lo puedo entender que habría que ver cada una de las constancias que obran en el expediente. Es cierto que el contrato puede ser parte, pero es un contrato que ya no va a cambiar, que fue público, que debe ser público en su momento y que está ahí y finalmente, obviamente tiene que haber una versión pública.

La propia ley cuando habla de obligaciones de transparencia sólo hace referencia que todos estos documentos que están ahí tendrán que estar publicados y sólo habla de versión pública, no habla en ningún caso de reservar algún tipo de estos documentos bajo alguna causal o que estén bajo un procedimiento. Es tajante y contundente.

Que ya en estos contratos se haya iniciado un procedimiento es otra cuestión. Lo que está dentro del procedimiento es lo que habría que analizar o, en su caso, podría ahí haber esa unicidad del expediente. Pero esto es un asunto preexistente, es ejercicios de recursos públicos que ya se hicieron o que se contrataron por una entidad pública. Nada más.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Comisionado Guerra.

Si no hubiera consideraciones, puntualizaciones o comentarios adicionales, le rogaría por favor Directora General de Atención al Pleno, de tomar la votación correspondiente.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:** Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente, se somete a consideración de los comisionados, el proyecto de resolución identificado con la clave RRA-708/17, que propone modificar la respuesta del Centro de Investigaciones Materiales Avanzados SC.

Comisionado Acuña.

**Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas:** Como ponente en este caso y dado que se trata de asuntos sobre los que se ha dicho y se ha expuesto demasiado, desde luego, que son posiciones, el expediente se encuentra en trámite, hay una unicidad del expediente en todos y cada uno de sus componentes. No es, desde luego, estimaciones al coincidir o no coincidir, pues claro está que se aparta uno de valoraciones o postulamientos de los compañeros. Por eso el Pleno es plural y se tienen visiones y convicciones que aun que se compartan muchas coincidimos en el noventa y tantos por ciento de los asuntos este Pleno de siete comisionados y solo en un porcentaje muy menor tenemos diferencias. Estos son esos casos.

Hay una convicción técnica sobre la unicidad del expediente inmerso, imantado, decía yo y lo he dicho aquí muchas veces, al cobijo del juez que habrá de resolver.

En ese caso, no cabe hacerle tajos a lo que el juez en su libertad de jurisdicción integra dentro del ámbito de sus potestades de resolución. Y no cabe que porque sean documentos o insumos preexistentes, una vez que hay juicios sobre estos son partes de un expediente.

Es una posición que hemos venido sosteniendo, desde luego, siempre todo es posible, puede uno tener modificaciones de porvenir, pero por lo pronto, la mantengo. Esa es la postura y por eso a favor de mi proyecto.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcenas Canuas:**  
Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** En contra y haré mi voto disidente.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcenas Canuas:**  
Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** En contra y haré mi voto disidente, por las razones expuestas.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcenas Canuas:**  
Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcenas Canuas:**  
Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor del proyecto.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcenas Canuas:**  
Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** En contra, conforme al precedente RRA-2597/16, votado el pasado 16 de noviembre y emitiré voto disidente.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcenas Canuas:**  
Comisionada Presidente Puente.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** A favor del proyecto.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:** En consecuencia, se aprueba la resolución por mayoría con cuatro votos a favor y tres en contra, con los votos disidentes de los Comisionados Cano, Guerra y Salas.

Es cuanto, Comisionada Presidente.

**Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Directora General Bárcenas.

Le solicito al Comisionado Guerra, que por favor presente una síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión RRA-829/17 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República, que somete a consideración de los integrantes de este pleno.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** Bueno, la solicitud es respecto a la totalidad de denuncias penales que ha presentado la Auditoría Superior de la Federación, es a la PGR, perdón, derivado de las auditorías de las cuentas públicas de 1998 al 2016 de lo siguiente por cada denuncia: número de averiguación, año de la cuenta pública, número clave de la auditoría, entidad gubernamental denunciada, fecha de presentación de la denuncia, monto económico del daño hacendario detectado, delitos denunciados, fondos federales donde se detectaron las irregularidades, tipo de irregularidad detectada, estado de la denuncia, en proceso, consignada, no ejercido la acción penal o archivada, cantidad de detenidos, estatus legal de cada detenido. Ese informe, cuántos detenidos han recibido sentencia y cuántos no, y si son condenatorios o absolutorias.

La respuesta de la Procuraduría General de la República informó que localizó de manera general para el periodo 2015-2016 o sea, él pidió desde el 98, pero bueno, del 2015 al 2016, 235 averiguaciones previas, respecto de las cuales proporcionó los siguientes datos: las iniciadas, las acumuladas, las reservas, pero solo digamos, dio los datos, por ejemplo, por poner un ejemplo, iniciadas: 296, luego dice 29 y luego la suma 325. Así para las acumuladas, las de reserva, las de incompetencia, las consignadas con detenidos y sin detenidos.

Asimismo, señaló que el Sistema Institucional de Información y Estadística permite obtener niveles de desagregación específicos, pero no es posible desagregarlas a nivel de detalle distinto.

El agravio es que el sujeto obligado dice: no atendió la petición que fue para datos abiertos o en formato Excel, no informó el desglose para cada denuncia presentada por la Auditoría Superior de la Federación y la tabla es de difícil comprensión, dado que no se refiere a qué años corresponde, ni desglosa los datos para cada denuncia.

En respuesta complementaria, el sujeto obligado proporcionó nuevamente la tabla entregada en la respuesta inicial, en la que se da cuenta del estatus de las indagatorias y cantidad de personas detenidas de forma global, indicando únicamente de forma adicional, en qué áreas iniciaron dichas averiguaciones.

Sin embargo, adicionalmente a lo entregado en la respuesta inicial, el sujeto obligado también entregó una lista con cada una de las 325 averiguaciones previas localizadas, cuando nos habían hablado de 235 inicialmente, proporcionando el número de averiguación previa, la fecha de inicio de la averiguación previa, el delito del cual se inició cada indagatoria, con lo cual se atenderían los incisos a), e) y g) de la solicitud de información.

Sin embargo, al advertirse que, por un lado, el sujeto obligado cuenta con el desglose de cada averiguación previa, en donde es posible conocer el número de esta, la fecha de inicio y el delito por el cual se inició cada indagatoria y por el otro, de forma global ya dio el estatus de las indagatorias y el número de detenidos, entonces se desprende que este último, es decir los datos globales podrían entregarse también por averiguación previa.

Por lo anterior, no se sobreseyó el asunto, pues es posible que la Procuraduría General de la República entregue a un mayor nivel de desglose la información de decir no solo el número de cada averiguación, fecha de inicio y tipo de delito, sino, además, para cada una de estas el estatus y el número de detenidos.

Los argumentos son los siguientes en la resolución se destaca: uno, el Sistema Institucional de Información Estadística sí permite individualizar la información contenida respecto a cada averiguación previa y registrada, ya que es posible obtener datos específicos, como el número de averiguación previa, fecha de inicio de la averiguación, el estatus, el tipo de delito por el que se inició, entre otros, tal como se acreditó en la propia información que la Procuraduría remitió a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos y Contra la Administración de Justicia de la Unidad Especializada e Investigación de Delitos Fiscales y Financieros, cuentan con datos específicos de cada una de estas averiguaciones previas, ya que recibieron listados por parte de la información desglosada que es de interés.

En los informes de Gobierno del sujeto obligado, ha reportado información específica sobre las averiguaciones previas, su estatus, así como datos ante la instancia judicial como son órdenes de aprehensión, los procesos que han concluido con sentencia condenatoria y la cantidad de personas sentenciadas.

Aun a ello, al advertirse que por un lado que el sujeto obligado cuenta con el desglose de cada averiguación previa en donde es posible conocer el número de ésta, la fecha de inicio y el delito por el cual se inició, y por el otro, de que de forma global ya se dio el estatus de las indagatorias, el número de detenidos, entonces se desprende que esto último, es decir, los datos globales podrían allegarse también por cada averiguación previa.

Por lo anterior, se determinó que en el proyecto que el sujeto obligado cuenta con la siguiente información desglosada, como son el número de averiguación, la fecha de presentación, los delitos denunciados, el tipo de irregularidad detectada, el estado de la denuncia en proceso, consignada, no ejercida la acción penal o archivada, la cantidad de detenidos, cuántos detenidos han recibido sentencia y cuántos no, y si son condenatorias o absolutorias.

También se advirtió que la información estadística con que cuenta el sujeto obligado, no podría dar cuenta de los datos correspondientes al año de la cuenta pública, el número clave de la auditoría, la entidad gubernamental denunciada, el monto económico, el daño hacendario detectado, ni los fondos federales donde se detectaron las irregularidades al no encontrarse obligación de llevar este control de registro de datos.

Por lo cual, el sentido del proyecto se propone modificar la respuesta de la PGR, e instruirle que realice una búsqueda exhaustiva a efecto de localizar la información sobre las denuncias presentadas por la Auditoría derivado de las auditorías de las cuentas públicas y, digamos, que entregue lo que he dicho, la primera parte que se puede entregar, que están dentro de sus bases de datos.

El asunto que consideré a bien exponer relevante, porque permite resaltar que en los últimos 10 años, la Procuraduría General de la República inició tan sólo 325 averiguaciones previas a partir de 719 denuncias presentadas por la Auditoría Superior de la Federación, en el mismo periodo, derivadas de la revisión de la cuenta pública. De esas averiguaciones, dos, sólo tres han sido consignadas sin detención.

Por ello, es de gran interés conocer el detalle de la situación de esas denuncias hechas por la Auditoría, puesto que representa un impacto económico en perjuicio del erario por más de 40 mil millones de pesos.

En el Informe General de la Cuenta Pública 2015, la Auditoría desglosa por año la afectación al erario público, por ejemplo, para el año 98, fue de cuatro mil millones; para el 2005, la afectación ascendió a la cantidad de mil 789 millones; para el 2011, de cinco mil 652; para el 2012, se incrementó a ocho mil 986; y lo mismo ocurrió para el 2013, donde ascendió a la cantidad de ocho mil 471 millones.

En ese sentido, la afectación al erario público se ha ido incrementando de forma considerable.

Por lo anterior, presenté este proyecto en el sentido de ordenar una búsqueda exhaustiva de la información que, por los antecedentes y por, digamos, lo que la propia Procuraduría nos entregó, puede disponer de la parte que dije, no de la parte ligada al número de auditoría o a los fondos y a las cantidades, y que entregue esa

información debidamente desglosada, con los datos estadísticos, como los cuenta el sujeto obligado y que es en formato de Datos Abiertos o Excel, como quiera denominarse.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Comisionado Guerra.

Está a su consideración este Proyecto de Resolución que es el RRA829/17, interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República.

Por favor, Directora General Bárcena, sea tan amable de tomar la votación correspondiente.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcenas Canuas:** Conforme a su instrucción, Comisionada Presidenta, se somete a la consideración de los señores Comisionados el Proyecto de Resolución identificado con la clave RRA829/17, que propone modificar la respuesta de la Procuraduría General de la República.

Comisionado Acuña.

**Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor del Proyecto.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcenas Canuas:** Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcenas Canuas:** Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcenas Canuas:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcenas Canuas:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor, por supuesto.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcenas Canuas:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcenas Canuas:** Comisionada Presidenta Puente.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** A favor del Proyecto.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:** En consecuencia, se aprueba por unanimidad la resolución del Recurso de Revisión identificado con la clave RRA829/17, en el sentido de modificar la respuesta de la Procuraduría General de la República.

Es cuanto, Comisionada Presidenta.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Directora General Bárcena.

Me corresponde ahora presentar una síntesis del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RRA979/17, interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública, que someto a consideración de los integrantes de este Pleno.

Esta ponencia presenta el Recurso de Revisión RRA979/17, en el cual se requirió a la Secretaría de Educación Pública información sobre las Instituciones de Educación Superior en el Estado de Tamaulipas que cuenten con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; el Listado de las Universidades, Programas de Licenciatura y de Maestría, así como las características académicas que debe tener una persona para desarrollarse como Rector y como Maestro de una Universidad, con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

En su respuesta el sujeto obligado manifestó que el otorgamiento del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es una facultad concurrente que ejerce tanto la autoridad educativa federal como de las autoridades educativas en las distintas Entidades Federativas.

Por lo tanto, se proporcionarían los datos de las instituciones que hubieran presentado los trámites o solicitudes ante la Secretaría de Educación Pública.

Inconforme con la respuesta del sujeto obligado, el particular interpuso el Recurso de Revisión y al respecto precisó que no se proporcionó el número y el tipo de Programas de Licenciatura que se imparten ni las características académicas que

debe tener una persona para desarrollarse como Rector y como Maestro de una Universidad con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

Si bien es cierto en México la Educación Básica, Primaria y Secundaria, cada vez llega a más lugares, muchos jóvenes no asisten a la Escuela y por tanto algunos no saben leer ni escribir.

A nivel nacional, la población de 15 años y más tiene 9.1 Grados de Escolaridad en promedio, lo que significa un poco más de la Secundaria concluida mientras que, tan solo en Tamaulipas, 3 de cada 100 personas de 15 años y más no saben leer ni escribir.

Sin duda la Educación es un gran instrumento -y además, indispensable- para el desarrollo de los individuos y de sus nacionales; a través del conocimiento impartido en las aulas y por sus maestros, las y los alumnos conocen su entorno, se especializan y pueden configurar propuestas e innovaciones en todos los ámbitos que necesiten mejora.

Por ello, es importante que la educación que imparte el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios estén en armonía con estos fines, contribuir al desarrollo integral del individuo para que ejerza plena y responsablemente sus capacidades humanas y fundir el conocimiento y la práctica de la democracia como la forma de gobierno y la convivencia que permite a todos participar en la toma de decisiones y mejoramiento de la sociedad y fomentar la cultura de la Transparencia y Rendición de Cuentas, así como el conocimiento de los estudiantes de su derecho de Acceso a la Información Pública Gubernamental y de las mejores prácticas para ejercerla.

Así el 26 de febrero de 2013, mediante el decreto publicado en el cual se reformaron y adicionaron los artículos 13 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se reconoce que el Derecho Humano a la Educación debe ser de calidad, entendiéndose como tal que los materiales educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y de los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje en los educandos.

En el caso de educación distinta a la preescolar, la primaria, la secundaria y la normal y demás para la formación de los maestros de educación básica, será un requisito para los particulares que imparten educación con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, contar con planes y programas de estudios que hubieran sido considerados procedentes por la autoridad otorgante de esta autorización o reconocimiento.

Al respecto, el acuerdo número 279 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios

del tipo superior, se establecen los requisitos que deberán reunir los planes y programas de estudio que propongan los particulares, entre los que se encuentran los objetivos generales del plan de estudio, el perfil del egresado, los métodos y actividades para alcanzar los objetivos, así como los criterios y procedimientos de evaluación y también de la acreditación para ir avanzando en los respectivos grados académicos.

Lo anterior cobra relevancia considerando que nuestro país, de cada 100 estudiantes que iniciaron educación primaria en el ciclo escolar 99-2000, por ejemplo, tan solo 22 lograron terminar sus estudios superiores en el ciclo 2015-2016.

De acuerdo con el panorama de la educación 2015, México no es uno de los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos OCDE, con los niveles más bajos en cuanto a jóvenes que estudien un posgrado y tan solo el cuatro por ciento de los estudiantes mexicanos terminará una maestría y solamente el uno por ciento completará un programa de doctorado.

Dicha organización señaló que de la proporción de los adultos empleados, entre los 25 y los 64 años de edad, en el 2015 fue mayor entre los que tienen una maestría o doctorado o equivalente al 87 por ciento en comparación con los que solo tienen licenciatura, el 80 por ciento y de programas de técnico superior universitario 73 por ciento. Es decir, existen mayores oportunidades empleo para aquellos que cursan estudios de posgrado.

Ahora bien, tras el análisis realizado en el presente proyecto consideramos que el sujeto obligado incumplió con el procedimiento establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dado que no turnó la solicitud a la totalidad de las unidades administrativas competentes.

Al respecto, si bien la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación, y la Dirección de Instituciones Particulares de Educación Superior, dadas sus atribuciones resultan competentes si omitió realizar la búsqueda en la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, en la Dirección General de Educación Superior Universitaria y en la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.

Finalmente, es importante señalar que si bien es cierto que el sujeto obligado envió al recurrente en alegatos una tabla que contiene el número y tipo de programas de licenciatura, que se imparten en universidades de Tamaulipas con reconocimiento de validez oficial de estudios, existen otras unidades administrativas competentes que no realizaron la búsqueda dentro de sus archivos, por lo que pudiera obrar mayor información.

En este sentido, estimamos relevante conocer dicha información para poder contar con elementos que permiten evaluar, si se cumplió con lo establecido en el referido artículo 279 en la Ley General de Educación y sobre todo si contamos con la infraestructura necesaria para reducir las brechas de desigualdad para que todos los estudiantes, sin importar su género, edad, origen social, región, condición económico o discapacidad puedan concluir su propio proyecto educativo.

Considerando lo anteriormente expuesto, en el presente caso, proponemos modificar la respuesta de la Secretaría de Educación Pública e instruir a realizar una búsqueda exhaustiva de la información en todas las unidades administrativas competentes con un criterio amplio haciendo entrega de la información al particular, una vez localizada.

Estos serían los términos de este recurso, 979/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública, que someto a consideración de los integrantes de este pleno.

Si no hubiera comentarios, le rogaría su intervención, por favor, Directora General de Atención al Pleno, para que fuera tan amable de tomar la votación correspondiente.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:** Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente.

Se somete a consideración de las señoras y señores Comisionados el proyecto de resolución identificado con la clave RRA-979/17 que propone modificar la respuesta a la Secretaría de Educación Pública.

Comisionado Acuña.

**Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor del proyecto.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:** Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor.

Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

Comisionada Kurczyn.

**Comisionada Patricia Kurczyn:** A favor.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** (fuera de micrófono)

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:** Comisionada Presidente Puente.

**Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora:** A favor del proyecto.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:** En consecuencia, se aprueba por unanimidad la resolución de recurso de revisión identificado con la clave RRA-979/17 en el sentido de modificar la respuesta la Secretaría de Educación Pública.

Es cuanto, Comisionada Presidente.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Directora General Bárcena.

Le solicito que por favor presente una síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión 1197/2017, interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública que somete el Comisionado Salas a consideración de los integrantes de este Pleno.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:** Mediante una solicitud de acceso a la información, un particular requirió a la Secretaría de la Función Pública diversa información relacionada con el titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Procuraduría Agraria.

En respuesta, el sujeto obligado puso a disposición del particular en versión pública, parte de la información solicitada y declaró la inexistencia de otros contenidos de información.

Inconforme con dicha respuesta, el particular interpuso recurso de revisión, manifestando como agravio la inexistencia declarada por el sujeto obligado.

Del análisis realizado por la ponencia del Comisionado Salas, se propone modificar la respuesta del sujeto obligado y se le instruye para que emita una nueva respuesta

en la que informe al particular desde cuándo el C. Edgardo Christian Consuegra Mijangos es trabajador de la Secretaría de la Función Pública, así como los diferentes cargos que ha ostentado en dicha dependencia y las unidades administrativas en las que ha estado adscrito.

Es cuanto, Comisionada Presidente.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias.

Está a su consideración este proyecto que la ponencia del Comisionado Salas pone a consideración de los integrantes de este Pleno.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** Digo, en mi caso iría en contra del proyecto. Me parece que sí se tiene que estudiar la respuesta que se emite, la respuesta complementaria, tenemos que entrar al análisis de su contenido y a partir de ello, advertir si procede o no. Entonces, haré mi voto en contra en esos términos.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Comisionada Cano.

Preguntaría a los integrantes del Pleno si tienen alguna otra consideración.

Sí, Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** No, yo no, nada más para anunciar que por supuesto voy a favor de que en el proyecto se, debe analizarse, por supuesto, la respuesta porque cae en uno de los dos supuestos que un servidor ha sostenido, la falta de completitud de la respuesta, consecuencia si en este supuesto uno de los dos únicos hay que entrar al fondo del estudio.

Entiendo, no se tiene en este sentido el proyecto, por lo tanto tengo que votar en contra.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Comisionado Monterrey.

Bueno, muchas gracias.

Por favor, Directora General de Atención al Pleno, sea tan amable de tomar la votación correspondiente.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:** Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente. Se somete a consideración de los señores Comisionados, el proyecto de resolución identificado con la clave RRA

1197/2017, que propone modificar la respuesta de la Secretaría de la Función Pública.

Comisionado Acuña.

**Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas:** Es en contra.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcenas Canuas:**  
Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** En contra.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcenas Canuas:**  
Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** En contra.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcenas Canuas:**  
Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** En contra.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcenas Canuas:**  
Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** En contra.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcenas Canuas:**  
Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcenas Canuas:**  
Comisionada Presidenta Puente.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** En contra.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:** En consecuencia, no se aprueba la resolución por seis votos en contra y uno a favor, por lo que someto a su consideración un nuevo Proyecto de Resolución en el que se analice la respuesta complementaria del sujeto obligado.

Comisionado Acuña.

**Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcenas Canuas:**  
Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** Sí, a favor.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcenas Canuas:**  
Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcenas Canuas:**  
Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcenas Canuas:**  
Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcenas Canuas:**  
Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** En contra, con voto disidente.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcenas Canuas:**  
Comisionada Presidenta Puente.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** A favor.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:** En consecuencia, se aprueba por una mayoría de seis votos a favor y uno en contra la Resolución del Recurso de Revisión identificado con la clave RRA1197/17, de la Secretaría de la Función Pública, con el voto disidente del Comisionado Salas.

Nada más agregaría que el engrose estaría a cargo de la Comisionada Presidenta.

Es cuanto.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Directora General Bárcena.

Le solicito ahora al Comisionado Acuña que por favor presente una síntesis del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RRA1226/17, interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública, que somete a consideración de los integrantes de este Pleno.

**Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas:** Muchas gracias, Comisionada Presidenta y a mis compañeros de Pleno por la oportunidad de exponer este asunto.

Alguien solicitó información a la Secretaría de Educación Pública, información estadística de los alumnos que han realizado un proceso de acreditación, promoción y certificación anticipada conforme a los lineamientos establecidos para ello en la Educación Básica, así como los datos de contacto del responsable del proceso en todas las Entidades Federativas del país, la cual deberá incluir Estado, Sexo, Fecha de Nacimiento, Edad, Grado, Nivel, Ciclo Escolar de Promoción, Sostenimiento de la Escuela, Tipo de Escuela, Organización, Tipo de Apoyo de Especialistas, Orientación a Maestros o Directivos Escolares, Orientación a Padres de Familia, Si Actualmente Reciben Algún Apoyo, Tipo de Apoyo y Actual Seguimiento por parte de especialistas al alumno y Tipo de Seguimiento.

Se trata, nada más y nada menos, porque así nos lo dice y es más sugerente, de los Programas que hay para estímulo, respaldo y apoyo a “los niños genio”.

Es decir, a los niños que por su destacada capacidad, son estimulados y son guiados de tal manera que puedan realizar anticipación; o sea, puedan saltar de Curso por los niveles tan desarrollados de inteligencia y de capacidad.

Niños con “aptitudes sobresalientes” se llaman, para decirlo de una manera más decorosa; no porque el reconocer inteligencia sea peyorativo sino más bien para el resto; se trata de niños que tienen destacadas cualidades y atributos para sobresalir en los Cursos Ordinarios y que por tanto, se les reconoce eso, el brincar escalones en el camino a su educación y formación básica.

Lo curioso, lo interesante, lo especial, es que aquí, en este caso, la Secretaría de Educación Pública adujo, reconoció, señaló en su respuesta inicial, que no localizaba ese tipo de información, que no la tenía.

Vino el solicitante en recurso con nosotros y como lo hacemos cada vez que así ocurre, pues llamamos al sujeto obligado y le preguntamos qué pasó, qué hubo al respecto. Y todavía en alegatos la SEP manifestó... qué barbaridad, dicen en mi pueblo “por el camino viejo”, adujo que se mantenía en lo dicho, que no había, que no tenía esa información.

Nosotros naturalmente entendemos que esa información tiene que tenerla, como lo dijo el propio recurrente, desde el 2010, porque estos programas están previstos y

porque naturalmente existen lineamientos para ello. de tal manera, que la Secretaría de Educación Pública no puede negar como lo intentó señalando que esta información tendría que pedirse a la secretaría similares, pero de ámbito estatal, porque es una información que se pide a nivel nacional.

Sin embargo, este lineamiento o esta precisión de estímulo, apoyo, guía e impulso está prevista a nivel federal. Por esa razón le es atinente responder

Y por esa razón propongo a mis compañeros de Pleno, el sentido que les propongo es el de revocar la respuesta a la Secretaría de Educación Pública e instruirle para que realice una búsqueda en las unidades administrativas competentes en las que no podrá obviar a la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación, respecto de la información estadística de los alumnos que han realizado un proceso de acreditación, promoción y certificación anticipada conforme a los lineamientos establecidos para ello en la Educación Básica, así como los datos de contacto del responsable del proceso en todas las entidades federativas del país en las cuales deberá incluir los siguientes datos: Estado del que se trata en la escuela en la que hubo esto, el sexo del alumno, fecha de nacimiento, edad, grado, nivel, ciclo escolar de promoción, sostenimiento de la escuela, tipo de escuela, organización, tipo de apoyo de especialistas, orientación a maestros o directivos escolares, orientación a padres de familia, si actualmente se recibe algún apoyo, tipo de apoyo y si actualmente tiene seguimiento por parte de especialista el alumno y tipo de seguimiento.

Reitero, son datos estadísticos, se señalan de tal manera que no ponen en conflicto la identidad de aquellos alumnos, sino solamente se menciona el número y los cuadrantes en los que estos datos se hacen referencia, cuántas niñas, cuántos niños de todos y cada uno de los estados en los que se encuentra la situación, naturalmente las fechas por nacimiento, pues se indica la edad que tienen, es decir, todo este conjunto de elementos hacen un cuadro que permite valorar si este programa está caminando y, sobre todo, también, hay que decirlo, cuántos niños genios detectados por parte de la Secretaría de Educación Pública tenemos en México.

Son datos cualitativos, datos que se recomienda tener y conocer, porque precisamente hablan y mucho de nuestra, de los talentos de nuestra juventud y solamente mencionando un dato adicional, existen, se conocen que al menos existe una tipología de elementos que se hacen notar cuando un joven o un niño alcanza estos niveles de sobresaliente por talento lingüístico, ya sea por matemáticas o ya sea por conjuntos adicional, por un conjunto de valoración adicional, que vienen a reforzar los conocimientos y las aptitudes de los niños que en este caso pueden merecer este reconocimiento.

Es cuanto, dejo así el asunto para su valoración y su votación.

**Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Comisionado Acuña.

Se pone a su consideración este proyecto de recurso de revisión RRA-1226/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública.

Si no hubiera consideraciones, por favor, Directora General Bárcena, sea tan amable de tomar la votación correspondiente.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:** Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente.

Se somete a consideración de las señoras y señores Comisionados el proyecto de resolución identificado con la clave RRA-1226/17 que propone revocar la respuesta a la Secretaría de Educación Pública.

Comisionado Acuña.

**Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas:** Es mi proyecto, por tanto, a favor.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:** Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor.

Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

Comisionada Kurczyn.

**Comisionada Patricia Kurczyn:** A favor.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:** Comisionada Presidente Puente.

**Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora:** A favor del proyecto.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:** En consecuencia, se aprueba por unanimidad la resolución de recurso de revisión identificado con la clave RRA-1226/17 en el sentido de revocar la respuesta a la Secretaría de Educación Pública.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Directora General Bárcena.

Le solicito ahora al Comisionado Salas que por favor presente una síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión RRA-1239/17 interpuesto en contra del Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana que somete a consideración de los integrantes de este pleno.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** Con gusto.

Un particular solicitó al sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana conocer los documentos, acuerdos, contratos, convenios y sus anexos celebrados con la empresa Odebrecht Ingeniería y Construcción Internacional entre enero de 2006 y diciembre de 2016.

El Sindicato no emitió respuesta alguna. Ante esto, el particular se inconformó ante la falta de respuesta del sujeto obligado.

Al analizar el caso, esta ponencia advirtió que el Sindicato incumplió lo previsto en los artículos 133, 134, 135, 137, 138 y 139 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en cuanto al procedimiento para atender las solicitudes de información pública.

Por tanto, esta ponencia determina que el agravio del recurrente resulta fundado.

El pasado 21 de diciembre, el Departamento de Justicia de Estados Unidos reveló que 12 países han recibido aproximadamente 788 millones de dólares en sobornos, por parte de la empresa brasileña Odebrecht Ingeniería y Construcción Internacional.

Esta investigación, encontró que la constructora más grande de América Latina, con presencia en 28 países de todo el mundo corrompió a funcionarios públicos para obtener contratos con un beneficio de hasta un 300 por ciento.

Diez de los 12 países involucrados son parte de América Latina dentro de los cuales se encuentra el nuestro.

La historia de esta empresa en el país no es reciente.

Ella, comenzó a operar en México desde 1991, pero fue hasta el 2005 que firmó su primer contrato millonario.

A lo largo de los años ha tenido diversos proyectos, principalmente con la empresa Petróleos Mexicanos. Por ejemplo, la modernización de la Refinería de Minatitlán, con un costo de mil 55 millones de dólares; la de Tula, por 289.5 y la de Salamanca por 85.2 millones de dólares.

También han estado a su cargo, la construcción del gasoducto de Los Ramones Fase II Norte, con un costo de mil 200 millones de pesos, y el proyecto Etileno XXI con Braskem, filial de la Constructora en el campo de la petroquímica.

La prensa de nuestro país reportó que, según las confesiones de Marcelo Odebrecht a la Corte newyorkina entre los años 2010 y 2014, su empresa gastó 10.5 millones de dólares en sobornos a altos funcionarios de una empresa paraestatal mexicana.

Este periodo coincide con la primera alerta que emitió en 2011, la Auditoría Superior de la Federación por graves irregularidades en los contratos entre PEMEX y esta constructora brasileña.

Un ejemplo de estas anomalías ocurrió, según un reportaje de la Organización Mexicanos Contra la Corrupción y la Impunidad, en el proyecto de Minatitlán donde Odebrecht logró incrementar el precio de las obras en un 66 por ciento.

¿Qué medidas están tomando las autoridades mexicanas para llegar al fondo de estos posibles actos de corrupción que cometió esta empresa en nuestro país?

A finales de enero, la Secretaría de la Función Pública indicó que el caso de los sobornos de Odebrecht a funcionarios mexicanos es una de sus prioridades, pero hasta el día de hoy no se conocen los avances en dicha investigación.

Por su parte, la Procuraduría General de la República estuvo presente en la reunión de Fiscales y Procuradores de América Latina convocada por su homólogo de Brasil.

Asistieron los representantes de Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, nuestro país, Panamá, Perú, Portugal, República Dominicana y Venezuela, y acordaron cooperar jurídicamente para investigar los delitos y la reparación integral de los daños causados por estos posibles actos de corrupción.

Es imprescindible que en estos momentos, donde existe gran suspicacia sobre convenios y contratos entre instituciones públicas y privadas, el Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana tome la batuta como una organización que apela por la Apertura y la Transparencia.

No solo es indispensable que atiendan las Solicitudes de Información que la población le requiere, sobre todo si se relaciona en casos como los que nos ocupan, sino que también debe crear mecanismos de Transparencia y Participación Ciudadana que le ayuden a subsanar los resultados adversos que -por ejemplo- este gremio obtuvo en la métrica de Gobierno Abierto.

De acuerdo con este índice, que fue realizado por el CIDE a petición de este Instituto, los Sindicatos obtuvieron una calificación de .11 en el rubro de Gobierno Abierto, en una escala en donde el 0 es el mínimo y 1 el máximo.

El caso de Obredecht es uno de los mayores escándalos de corrupción en América Latina y el mundo y la información pública puede ser un insumo para que las instituciones mexicanas involucradas rindan cuentas sobre los convenios y contratos que sostuvo con la Constructora brasileña, así como sobre los avances en las investigaciones para dar certeza a la población de que se están tomando las acciones necesarias.

Sin duda la Transparencia en el caso de Obredecht fortalecerá el proceso de implementación del Sistema Nacional Anticorrupción pues dará certeza y confianza a la población de que la prevención y el control de la corrupción va en serio en nuestro país.

Precisamente el inicio de funciones sustantivas de este Sistema arranca con la instalación de su Comité Coordinación, el cual se llevará a cabo justamente el próximo martes.

Su actuar será la base para cimentar la Política de Estado Contra la Corrupción de la cual formará parte crucial la Transparencia y por lo cual la Presencia de nuestro Instituto será integrante en dicho Comité.

Es por esto que esta ponencia propone ordenar al Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana que active el Procedimiento de Acceso a la Información previsto en la Ley Federal de Transparencia con el fin de que dé respuesta a la Solicitud de Información presentada por el recurrente.

Es cuanto, compañeros de Pleno.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Comisionado Salas.

Si no hubiera consideraciones le rogaría nuevamente su intervención, Directora General Bárcena, para tomar la votación correspondiente.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcenas Canuas:** Conforme a su instrucción, Comisionada Presidenta, se somete a consideración de los Comisionados el Proyecto de Resolución identificado con la clave RRA1239/17, en el que se ordena dar respuesta al Sindicato Nacional de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana.

Comisionado Acuña.

**Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor del Proyecto.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcenas Canuas:** Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcenas Canuas:** Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcenas Canuas:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcenas Canuas:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcenas Canuas:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcenas Canuas:** Comisionada Presidente Puente.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** A favor.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:** En consecuencia, se aprueba por unanimidad la Resolución del Recurso de Revisión identificado con la clave RRA1239/17, en el que se ordena dar respuesta al Sindicato Nacional de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana.

Es cuanto, Comisionada Presidenta.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Directora General Bárcena.

Le solicito ahora que nos presente una síntesis del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RRA1302/17, interpuesto en contra de la Oficina de la Presidencia de la República, que somete el Comisionado Salas a consideración de los integrantes de este Pleno.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:** Conforme a su instrucción, mediante una solicitud de Acceso a la Información, una particular requirió a la Oficina de la Presidencia de la República diversa información relacionada con los vuelos oficiales y no oficiales efectuados por los vehículos asignados a dicha dependencia durante el presente sexenio.

En respuesta, el sujeto obligado declaró la inexistencia a la información requerida.

Inconforme con dicha respuesta, la particular interpuso recurso de revisión manifestando como agravio la inexistencia de la información.

Del análisis realizado por la ponencia de Comisionado Salas, se propone sobreseer parcialmente el recurso de revisión únicamente por lo que hace a los contenidos de información entregados por el sujeto obligado a la modificación a su respuesta inicial.

Por otra parte, se propone modificar la respuesta emitida por el sujeto obligado y se le instruye para que realice una búsqueda exhaustiva en todas las unidades administrativas competentes y entregue a la hoy recurrente los documentos que ahí encuentra lo requerido, a saber las listas de pasajeros.

Es cuanto, Comisionada presidente.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Directora General Bárcena.

Está a su consideración este proyecto.

Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A ver, aquí creo que yo voy a tener que disentir del Comisionado Salas.

Comisionado Acuña, voy a disentir del proyecto del Comisionado Salas.

Gracias.

**Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas:** La escuché y me causó verdaderamente sorpresa.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** Él propone modificar la respuesta e instruir a la Presidencia de la República, para efecto de que realice una búsqueda en todas las unidades administrativas competentes, entre las que no podrá omitir al Estado Mayor Presidencial. Y la finalidad sería entregar los documentos que dan cuenta de la solicitud de información. Es decir, las listas de pasajeros.

Yo quiero enfatizar, que si bien comparto el sentido propuesto, a la vez considero que faltan en el proyecto ciertos pronunciamientos importantes que se relacionan con el estudio de la información que componen el documento a que se instruye entregar.

Es decir, no comparto la omisión del análisis de aquellos datos que son susceptibles de clasificarse como confidenciales o reservados.

Fortalece la posibilidad de que en las listas de pasajeros obra información clasificada, el hecho de que la resolución del diverso RRA-220/16 votado por unanimidad el 3 de agosto del año pasado próximo pasado, se instruyó a la entrega de la versión pública de las documentales mencionadas y no así de una versión íntegra.

Con base en lo expuesto, no comparto los términos en que está expedido el proyecto, dado que en términos de lo previsto por el Artículo 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, considero necesario que se establezca la posibilidad de que la información localizada por la Unidad Administrativa competente contenga información susceptible de clasificarse y que por ello se entregue en versión pública.

Es cuanto.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Comisionada Kurczyn.

Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** Gracias, Comisionada Presidente.

Se coincide en el sentido del proyecto, en los términos de ordenar al sujeto obligado a entregar las listas de pasajeros, pues dichos documentos dan cuenta de las personas que abordaron los vehículos aéreos de la Presidencia.

Sin embargo, se difiere de los términos en que se analiza la instrucción del proyecto que presenta el comisionado ponente, pues en la misma se indica que el sujeto obligado deberá apegarse a lo establecido en el procedimiento de Acceso a la Información Pública previsto en el capítulo I, título V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y deberá tomar en cuenta la resolución que el Pleno de este Instituto dictó respecto del recurso RR-0220/16 en sesión celebrada el tres de agosto de 2016.

Al respecto, en el precedente en cita, el pleno de este instituto, determinó, entre otras cosas que la oficina de la Presidencia entregara versión pública de la lista de pasajeros de los aviones asignados al Presidente de la República, así como las bitácoras y lista de cualquier viaje marítimo, terrestre entre otros, en los cuales hayan viajado agentes del Estado Mayor Presidencial asignados a la custodia y seguridad de su esposa, hijo y familiares del Presidente de la República.

En dichas listas de pasajeros de los aviones asignados al Presidente de la República se debía proteger el nombre del personal del Estado Mayor, de conformidad con lo previsto en el artículo 113, fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, de manera fundada y motiva, a efecto de generar certeza jurídica al recurrente, respecto de la referida clasificación, a través de la resolución emitida por el titular del Estado Mayor, en donde motivara la clasificación y fundara los referidos nombres del personal del Estado Mayor.

En este sentido, considero que no podemos dejar para efectos la instrucción dada al sujeto obligado indicando que tome en cuenta el precedente referido pues, es nuestra tarea señalar claramente los términos en que estamos instruyendo al sujeto obligado, el cumplimiento de una solicitud planteada por el particular.

Digo, no, la verdad es que es la primera vez que veo que remitimos a una resolución de otro, de un recurso diverso, en razón de lo anterior, creo que no se amplía la *litis* en el presente asunto, con el hecho de precisar la información que el sujeto obligado

debe clasificar en los documentos que estamos ordenando entregar, sino por el contrario es ser congruente con las determinaciones que tomamos en las resoluciones que emitimos y en el caso concreto, se trata de un mismo documento que estamos ordenando su entrega.

En ese sentido, bueno, si la mayoría opta por el proyecto, haré mi voto disidente.

**Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Comisionada Cano.

En el mismo sentido, miren, esta solicitud fue una solicitud con bastantes contenidos de información, muy precisos y muy puntuales, el sentido que nos propone la ponencia del Comisionado Salas es sobreseer parcialmente y modificar la respuesta emitida.

Yo quiero precisar que el particular impugnó únicamente la respuesta emitida en lo que respecta a los contenidos de información, identificados con los numerales dos y cuatro, puesto que precisó que deben existir bitácoras de vuelo donde se debe detallar cuántas personas son los pasajeros y cuántas personas corresponden a la tripulación de cada vuelo y también debe haber una o varias partidas presupuestales a las que se carguen los gastos de mantenimiento, combustible y salarios del personal asignados.

En vías de alegatos, el sujeto obligado precisó que, si bien cuenta con los documentos denominados bitácoras de vuelo o en su caso, listas de pasajeros, esto no da respuesta a la solicitud de acceso, razón por la cual no se tiene el deber de proporcionar los mismos.

Asimismo, en lo que respecta al contenido de información número cuatro, antes referido, el sujeto obligado remitió constancia que da cuenta del envío del particular de la información adicional, relativo a los gastos de seguridad y logística erogados por el personal del Estado Mayor Presidencial.

En cuanto a transportaciones áreas nacionales hasta el 31 de diciembre de 2016 e internacionales hasta el 30 de enero del 2017.

Asimismo, el sujeto obligado modificó su respuesta inicial, por lo que hace a la información requerida en el numeral cuatro de esta solicitud.

El punto de divergencia y que queremos establecer esta manifestación, subyace en el análisis relativo al contenido de información número 2, puesto que si bien en el proyecto de resolución se identifica que existe una expresión documental que da cuenta de aquellos vuelos realizados durante la actuación de la administración

presidencial en los que han viajado las personas que no cuentan con la calidad de servidores públicos a saber, listas de pasajeros.

Lo cierto es que debe realizarse un análisis relativo a la naturaleza de las mismas, consideramos, esto es, si resulta procedente la entrega de las mismas en versión íntegra, o si bien es procedente la elaboración y entrega de una versión pública.

Al respecto, debe apuntarse que el Reglamento de Operación de Aeronaves Civiles en su artículo 107, fracción VI, precisa que toda las aeronaves de transporte durante cada vuelo deben llevar, entre otros documentos, la relación de pasajeros con anotación de nombre y apellidos, así como, lugares de embarque y destino.

De esta suerte, es cierto que como se precisa en el proyecto de resolución sometido a votación en los archivos del sujeto obligado pueden obrar relaciones de pasajeros de los cuales puede inferirse en cuántos y cuáles vuelos viajaron personas que no ostentan su calidad de servidores públicos.

No debe perderse de vista que en tales listas pueden contener información susceptible de ser clasificada, como el nombre de los pasajeros que no ostentan esta calidad de servidores públicos, y por tanto, por tratarse de particulares su nombre, consideramos, debe ser clasificado como confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Los lugares de embarque y destino, o bien, los datos referentes a la ruta, lo cual podría actualizar las causales de clasificación establecidas en las fracciones I y V del artículo 110, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Siendo así se considera que su divulgación permitiría conformar patrones y, por ende, facilitar la pérdida de estabilidad del Estado Mexicano y se pudiera ocasionar que se ponga en peligro la vida del titular del Ejecutivo Federal y también consideramos el nombre de los integrantes del Estado Mayor Presidencial, pues debe recordarse que una de las misiones principales del referido Estado Mayor Presidencial consiste en garantizar la seguridad del Presidente de la República, su familia u otras personas que por su importancia en su cargo se encomienda una situación expresa.

En esto, manifestamos nuestra consideración, en particular, de este proyecto que nos presenta la ponencia del Comisionado Salas, en este sentido, solamente en la consideración del punto número 2 de lo que se manifiesta el recurrente, en este recurso de revisión.

Sería cuanto.

No sé si tuviera otra. Sí, Comisionado Guerra, por favor.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** Gracias. En este asunto estoy en contra del proyecto de resolución que se nos presenta porque no se analiza la naturaleza de la información cuya entrega se ordena.

No obstante que debería de llevarse a cabo dicho estudio porque la causal por la que fue admitido, no admite un nuevo recurso de revisión, ello en términos del último párrafo del 148 de la Ley, razón por la que desde la resolución que será emitida, deberá determinarse si se entregará la información solicitada en forma íntegra o en versión pública con el fin de generar certeza al particular y el cumplimiento de la propia resolución.

Al respecto, cabe señalar que en el caso de la resolución del recurso RRA 132 del 17, se modifica la respuesta emitida por el sujeto obligado y se instruye para que realice una búsqueda exhaustiva en todas las unidades administrativas competentes entre las que no podrá emitir al Estado Mayor Presidencial y las sedes adscritas a éste y entregar al hoy recurrente los documentos que den cuenta de lo requerido, a saber, la Lista de Pasajeros.

Asimismo, se señala que para la entrega se deberá tomar en cuenta la Resolución que el Pleno de este Instituto dictó respecto al Recurso de Revisión 0220/16 en la Sesión del 3 de agosto del 2016.

Si bien en el presente que se cita se ordenó entregar una versión pública de la Lista de Pasajeros, considero que en la resolución que se pretende hoy, debe hacerse también el estudio de esa posible versión pública y determinar de forma expresa, en el presente caso, de qué modo se entregará la Lista de Pasajeros que se ordena entregar; es decir, qué datos se deberán proteger.

Así, en la resolución se debería precisar que la información que se deberá testar en la Lista de Pasajeros es el nombre del personal del Estado Mayor en caso de obrar en esta, de conformidad con lo previsto en el Artículo 13 Fracción V, que puede poner en riesgo la vida o salud de una persona física de la que habla la Ley respecto a los precedentes 1722/15, 2779/15 y 220/16.

Sería todo.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias por su precisión, Comisionado Guerra.

Comisionado Salas, por favor.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** Sí, solamente muy rápidamente dos comentarios en función de las intervenciones de la Comisionada Cano y del Comisionado Guerra.

Creo, Comisionado Cano, se estaban pidiendo los precedentes, que no es la primera vez que aludimos -como ha hecho notorio- una Resolución nuestra. Me están buscando los precedentes para decirlo y creo que en uno de los casos, lo votamos por unanimidad.

Y dos: En relación a lo que comenta el Comisionado Guerra, sobre los términos de la versión pública de la Lista de Pasajeros, justamente se instruye a que se tome en cuenta lo que ordenamos en la Resolución anterior y ahí queda claramente estipulado el procedimiento que se tiene que seguir, que queda abierto y que queda cerrado.

Serían mis dos únicos comentarios.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias.

Comisionado Guerra, por favor.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** Yo estaría de acuerdo en que son Recursos iguales -específicamente sobre este asunto- pero ahí ya hay una interpretación.

Yo lo que considero es que en este Recurso se puede hablar del precedente pero la orden debe ser precisa, de qué Sí y de qué No, como está en el otro Recurso.

Creo que ahí estamos en el mismo sentido, en el mismo canal; nada más que la orden es en la que como que parece -y es lo que está en la discusión- que se dice que no se ordenen las versiones públicas.

Me queda claro que si yo me voy a la otra, mejor yo lo hago desde aquí. Ese es mi punto de vista.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Comisionado Guerra.

Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** El problema -y lo cité casi textual- es que en el Resolutivo dice “deberá tomar en cuenta la Resolución que el Pleno de este Instituto dictó respecto del Recurso de Revisión 220/16”.

Los hechos notorios los hemos invocado aquí, pero el razonamiento es nuestro y tomamos como referencia determinadas Resoluciones como hechos notorios, pero aquí, la instrucción es “toma en cuenta la Resolución del Pleno” y no.

O sea, el razonamiento tiene que venir desde aquí y a partir de nuestro razonamiento, que lleve implícito un hecho notorio el haberlo motivado en otra Resolución.

Pero no le podemos decir al sujeto obligado que tome en cuenta otra resolución. Mejor que tome en cuenta ésta con argumentos, si procede en similares a nuestro diverso recurso.

Creo que sí es distinta la forma, por eso digo que es la primera vez que desde aquí nosotros decimos: “Toma en cuenta lo que resolví allá”. No, pues desde una vez desde aquí razonamos qué tomamos en cuenta allá y lo ponemos aquí.

Creo que ese es el matiz y ahí a lo mejor es una cuestión de redacción. Pero se entiende de que mandamos al sujeto obligado a consultar nuestra otra resolución para efectos de motivación.

Creo que esa es la diferencia.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Y es precisamente en ese tipo de cuestionamientos que hemos tenido ya la diferencia entre qué sí y qué no. Pero coincido totalmente, de que sería parte de la instrucción que quedara bien específico en qué consistiría, en su caso, esa versión pública.

Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** Nuevamente aquí es un tema de la postura que ha tomado de forma consistente esta ponencia en relación al posible desbordamiento de Litis. Y en este caso lo que se está diciendo es la o lo que se está interpelando es la inexistencia.

Entonces esta sería la forma como nosotros encontramos haciendo alusión a la resolución anterior para ser consistentes con el criterio que ha venido dando nuestra ponencia. Pero me queda claro que queda como un tema de interpretación de las propias ponencias y me queda claro que no pasará el recurso como se está proponiendo en sus términos por parte de la mayoría del Pleno.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Mucha gracias, Comisionado Salas.

Si no hubiera consideraciones adicionales, por favor sea tan amable Directora General Bárcena, de tomar la votación correspondiente.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:** Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente, se somete a consideración de las señoras y señores comisionados, el proyecto de resolución identificado con la clave RRA-1302/17, en el que se propone modificar la respuesta de la Oficina de Presidencia de la República.

Comisionado Acuña.

**Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas:** En contra del proyecto.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcenas Canuas:** Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** En contra y haré mi voto disidente.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcenas Canuas:** Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** En contra.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcenas Canuas:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** En contra.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcenas Canuas:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** En contra.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcenas Canuas:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** (Inaudible)

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcenas Canuas:** Comisionada Presidente Puente.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** En contra.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:** En ese sentido, no se aprueba la resolución por seis votos en contra y uno a favor.

Por lo que se somete a su consideración un nuevo proyecto de resolución, en el que se analice la información que se instruye a entregar al sujeto obligado, esto es la lista de pasajeros, a efecto de precisar los términos de su entrega, ya sea si será en una versión íntegra o una versión pública.

En ese sentido, les pediría fueran tan amables de ...

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Nos puedes pasar el engrose, que se baje el recurso, que se difiera y para poder someterlo a la consideración y que tengan oportunidad todos los compañeros integrantes del Pleno de checar el nuevo proyecto.

Le rogaría, por favor, en el sentido de que no existe en versiones públicas.

En su caso, efectivamente, ahí habría votos particulares de su consideración. Por eso estoy solicitando hacer este nuevo proyecto, ponérselo a su consideración y votarlo en una sesión posterior.

Sí da oportunidad en tiempos. ¿Les parece? ¿Sí?

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:** Lo que hace es, conforme a las reglas del pleno, el Comisionado ponente puede pedir que el asunto se difiera y si no es... (fuera de micrófono)

Es cuanto.

**Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Directora General Bárcena.

Le solicito que por favor nos presente una síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión RRA-1309/17 interpuesto en contra del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje que somete el Comisionado Salas a consideración de los integrantes de este pleno.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:** Mediante una solicitud de acceso a la información, una particular requirió al Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje el nombre de los afiliados del Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Secretaría de Economía y del Sindicato Nacional Independiente de los Trabajadores de la Secretaría, de dicha dependencia.

En respuesta, el sujeto obligado señaló que la información requerida excedía las capacidades técnicas del sistema electrónico, por lo que requería una prórroga para su entrega.

Asimismo, puso a disposición del particular únicamente las tomas de nota, exclusivamente de uno de los sindicatos señalados por el solicitante.

Inconforme con dicha respuesta, el particular interpuso recurso de revisión, manifestando como agravio la prórroga emitida y el cambio a la modalidad de entrega de la información.

Del análisis realizado por la ponencia del Comisionado Salas, se propone sobreseer el recurso de revisión, toda vez que durante la sustanciación el sujeto obligado modificó su respuesta inicial, generando un alcance, mediante el cual proporcionó al particular información relacionada con su requerimiento, por lo que se quedó sin materia el presente medio de impugnación.

Es cuanto, Comisionada Presidente.

**Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Directora General Bárcena.

Está a su consideración este proyecto.

Si no hubiera comentarios, sí, Comisionado Guerra, por favor.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** Yo no voy de acuerdo con el proyecto, porque creo que debe analizarse la respuesta complementaria, por lo que toca las versiones públicas, dado que la *Litis* y no permite la interposición de otro recurso es el de la modalidad.

Entonces, es mi diferendo.

**Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Comisionado Guerra.

Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** Estoy en los mismos términos, se tiene que analizar la respuesta complementaria que son ya precedentes que hemos manejado en contra del proyecto.

**Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Comisionada Cano.

Si no hubiera consideraciones adicionales, le rogaría, por favor, Directora General de Atención al Pleno que en este proyecto de resolución del recurso de revisión RRA-1309/17 interpuesto en contra del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje se tome la votación correspondiente.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:** Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente, se somete a consideración de los señores Comisionados, el proyecto resolución identificado con la clave RRA 1309, interpuesto en contra del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en el que se propone sobreseer el recurso de revisión.

Comisionado Acuña.

**Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas:** En contra, también.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:** Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** En contra.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:** Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** En contra.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** En contra.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** ¿En cuál estamos?

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** (inaudible)

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** En contra.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:**  
Comisionado Salas.

Comisionada Presidente Puente.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** En contra.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:** En consecuencia, no se aprueba por una mayoría de seis votos en contra y uno a favor, la resolución que se presenta, por lo que se somete a su consideración un nuevo proyecto de resolución en el que se analice la respuesta complementaria proporcionada por el sujeto obligado.

Comisionado Acuña.

**Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas:** Ahora sí, ya dio un giro, entonces es a favor.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:**  
Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:**  
Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:**  
Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:**  
Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:**  
Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** (inaudible)

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:** En contra.

Comisionada Presidente Puente.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** A favor.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:** En consecuencia, se aprueba por una mayoría de seis votos a favor y uno en contra, sobreseer el recurso de revisión identificado con la clave RRA 1309/2017, interpuesto en contra del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, y les consulto sobre el engrose, lo haría la Comisionada Cano, entiendo.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** Pues no entiende, ahorita me lo acaban de designar, pero de acuerdo.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:** ¡Ah!, lo haría la Comisionada Cano y sería con el voto disidente del Comisionado Salas.

Es cuanto, Comisionada Presidente.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias.

Antes de continuar con el Orden del Día, me están solicitando un receso de 10 minutos, para continuar la presente Sesión.

15 minutos, por favor. Gracias.

**( R E C E S O )**

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muy buenas tardes tengan todas y todos ustedes.

A fin de reanudar esta Sesión Ordinaria del Pleno, le solicitaría a la Directora General de Atención al Pleno que sea tan amable de verificar el quorum.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:** Conforme a su instrucción, Comisionada Presidenta, le informo que están presentes los Comisionados Francisco Javier Acuña Llamas, Areli Cano Guadiana, Óscar Mauricio Guerra Ford, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Joel Salas Suárez y Ximena Puente de la Mora.

En ese sentido, hago de su conocimiento que existe quórum legal para poder sesionar.

Es cuanto, Comisionada Presidenta.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Directora General Bárcena.

Siendo las dieciséis horas con cinco minutos se reanuda la Sesión de hoy, miércoles veintinueve de marzo.

Continuando con el desahogo del Orden del Día de la presente Sesión, solicitaría la amable intervención de la Comisionada Cano, para que nos presente el Recurso de Revisión RRA4825/16, interpuesto en contra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que somete a consideración que los integrantes de este Pleno.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** Gracias, Comisionada Presidenta.

Bueno, en este caso el particular solicitó a la Suprema Corte de Justicia de la Nación respecto de 11 servidores públicos; entre otros contenidos de información, el documento que determina la idoneidad del puesto y los recibos de pago de las últimas seis quincenas.

En respuesta, el sujeto obligado manifestó no contar con un documento que determinara la idoneidad de los once servidores públicos para ocupar el cargo que desempeñan, toda vez que de acuerdo con la normatividad no se generaba.

Sin embargo, se proporcionaba el documento que obraba en sus archivos denominado "Ocupación de Plaza Vacante en Puestos de Mando Medio y Superior" de las áreas administrativas y de apoyo a la función jurisdiccional de seis servidores públicos, en atención a que no se expedía para todo el personal la expresión documental que podía atender la pretensión del recurrente.

Respecto de los recibos de pago, señaló que presentaban información cuya naturaleza -por una parte- era confidencial y por otra, pública, la cual se encontraba difundida en medios electrónicos, por lo que no se advertía la necesidad de generar una versión pública, además de que la eliminación de las partes de un documento generaría confusión al solicitante.

En este sentido, indicó un vínculo electrónico donde podía consultar el Manual que regula las remuneraciones de los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016 y su Anexo 2 denominado "Presupuesto Analítico de Plazas" del Poder Judicial de la Federación, en los cuales se encontraban las percepciones.

El particular interpuso el Recurso de Revisión por medio del cual se inconformó con la inexistencia de la información así como la remisión al Manual referido, dado que requirió los recibos de pago; es decir, porque lo entregado no correspondía con lo solicitado.

Dentro de las manifestaciones advertidas por el sujeto obligado durante la sustanciación se tiene lo siguiente:

El sujeto obligado sostuvo que era innecesario realizar una versión pública de los recibos de pago bajo los siguientes argumentos:

Los recibos de pago o nómina son documentos que tienen un alcance diverso a la materialización de facultades, atribuciones o funciones de los servidores públicos en términos de la Ley General y Federal de la materia.

La versión pública generaría confusión a la solicitante, por lo que la entrega de ésta no sería idónea para acatar el derecho de acceso a la información.

La transgresión a las garantías de accesibilidad y gratuidad de la información, el tratamiento exclusivo para las razones por las cuales fueron recabados los datos obtenidos en los recibos de pago. Y por último, la generación de documentos y/o condicionamiento de los procesos internos que los producen significaría violentar la autonomía constitucional otorgada a la Suprema corte de Justicia de la Nación para regular sus aspectos administrativos y organizacionales de cualquiera de las facetas jurisdiccional y/o administrativa.

Finalmente, el sujeto obligado mediante unas respuestas complementarias aclaró que no cuenta con la expresión documental solicitada, ya que a través de las áreas competentes no poseen bajo su resguardo recibos de nómina o pago. Sin embargo, con la finalidad de otorgar una alternativa documental y solventar el acceso a la información proporcionó a la particular 60 documentos denominados “reporte de incidencias de nómina” que coinciden con los periodos requeridos los cuales mencionó contienen exactamente los mismos rubros que los recibos de nómina que expide y precisó que respecto a la servidora pública Adriana Avendaño no remite información alguna ya que ingresó a laborar el 16 de septiembre de 2016 y la presentación de la solicitud fue el 23 de septiembre del mismo año.

En cuanto al análisis, se tiene que en relación a los recibos de nómina derivados de que el sujeto obligado aludió a que la información pública... bueno, perdón, me voy a centrar en principio en el primer requerimiento que en esta parte el proyecto viene por confirmar la consideración del sujeto obligado, porque se consideró en el proyecto que no existe facultades para elaborar un documento como lo quería el solicitante, para determinar la idoneidad del puesto.

En este sentido, por cuanto hace a este rubro, se confirma la decisión de la Suprema Corte, porque bueno, no están obligados los sujetos obligados a elaborar documentos de acuerdo a los solicitado por el ahora recurrente.

En relación con los recibos de nómina, derivado que el sujeto obligado aludió que la información pública que obraba en los mismos relativo a las percepciones se encontraba en el Manual que regula las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Poder Judicial de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016 y su anexo analítico Presupuesto de Plazas del Poder Judicial de la Federación, se realizó la consulta a dicho instrumento, concluyéndose que esto no es posible identificar las prestaciones en concreto de los 11 servidores públicos.

Lo anterior, ya que existen diversos puestos que son idénticos tomando en cuenta los datos que sujeto obligado proporcionó de los 11 servidores públicos para efecto de conocer las percepciones, es decir, la instancia, el nivel y el puesto.

Por lo que no es posible distinguir a qué corresponde cada uno, ya que difieren de las cantidades de los diversos conceptos a pesar de que se trata de la misma descripción de puesto, instancia y nivel. Además de que si bien se define a las diversas prestaciones con las que se pueden contar los servidores públicos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, lo cierto es que no se encontraban los montos de la totalidad de éstas.

Con relación a los argumentos para no generar versiones públicas de los recibos de pago o nómina, se concluyó lo siguiente.

En contrario a lo señalado por el sujeto obligado, consistente en que los recibos de pago o nómina eran documentos que tenían un alcance diverso a la materialización de facultades, atribuciones o funciones de los servidores públicos en términos de la Ley General y Federal de la Materia, a través de estos se documenta el ejercicio de atribuciones de atribuciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, como es el pago de remuneraciones, así como la recepción de recursos públicos por el cargo desempeñado, además del cumplimiento de obligaciones legales en materia tributaria.

Sobre que la versión pública de la información generaría confusión, se consideró que esta no podría ocurrir al proteger los datos personales que se encuentran inmersos en los recibos de pago, derivado que las percepciones y prestaciones son las que se dejarían visibles, lo cual corresponde a datos de carácter público, por tratarse de la entrega de recursos del erario, incluso con la sumatoria de éstas, la recurrente podría obtener un monto total, sin que con ello se vulnere el derecho a la protección de datos del personal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, además el sujeto obligado debiera de fundar y motivar los apartados, protegiendo los datos susceptibles de reserva o de confidencialidad, perdón, conforme a la ley de la materia.

Respecto a la transgresión de las garantías de accesibilidad y gratuidad de la información, se consideró que la entrega de una versión pública no podría ir en

contra de estas, toda vez que con respecto a la primera no se pierde por el hecho de que un documento contenga datos protegidos, ya que no altera o distorsiona el resto de los contenidos de naturaleza pública, en tanto que estarían plenamente identificados, mientras que al cubrir un costo por la reproducción de la entrega de la información, materia de la solicitud, no constituye por sí mismo una transgresión a la gratuidad, toda vez que existe esta posibilidad, conforme a la ley, cuando no se posea en los medios elegidos.

Por cuanto hace al tratamiento de datos personales, en el presente caso, la elaboración de versiones públicas no vulneran las disposiciones que regulan dichos procedimientos, ya que se protegen los mismos, de ahí que se elaboren las versiones públicas y no puede considerarse como un tratamiento de datos ilícitos.

Por cuanto hace a las versiones públicas, elaboradas por la Suprema Corte no afectaría la independencia de autonomía de dicho poder, dado que no se impediría su función, máxime si se toma en cuenta que, al ser el sujeto obligado en su faceta administrativa, también se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley General y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información.

Ahora bien, con motivo de la respuesta complementaria, se recibe el día de ayer y en atención a que el propio sujeto obligado ofrece como prueba la instrumental de actuaciones, es que se tomó en consideración estas documentales que fueron exhibidas y en las que hago muy breve la referencia, en el sentido de que se notificó a la recurrente los acuerdos emitidos por el Comité de Transparencia mediante oficio CT-721/2017 en el que se informa que mediante sesión, dice pública extraordinaria del 28 de marzo del presente año, del Comité de Transparencia del Alto Tribunal, particularmente en relación con el punto extraordinario incorporado por la Unidad General a su digno cargo y relacionado con el recurso de revisión RR-4825/16 del índice del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y protección de Datos Personales, se notificó a la recurrente los tres, cuatro puntos resolutiveos que emitió el Tribunal, el Comité de Transparencia del propio Tribunal.

Y bueno, en esos puntos resolutiveos, en el primero se da cuenta, frente al punto de acuerdo puesto al conocimiento del órgano colegiado por parte de la Unidad General de Transparencia, por un lado confirma las acciones y el contenido de las comunicaciones realizadas por la referida Unidad General, tanto al Instituto Nacional de Transparencia como al propio solicitante vinculado con el recurso.

En el segundo punto, se coincide con el modo en que en alcance de la solicitud original se satisface el acceso a la información, específicamente a través del documento denominado Reporte de Incidencia de Nómina de la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa del Alto Tribunal, en contraste con el recibo de pago o nómina, en los términos pretendidos al contener todos los datos requeridos.

El punto tres, igualmente, se coincide con la justificación de las restricciones que en estos documentos prevalecen sobre los rubros del apartado de percepciones que responden a una determinación personal de los servidores públicos del Alto Tribunal y configuran datos personales en términos del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Cuarto, finalmente también se coincide con la clasificación confidencial respecto de los datos personales relativos al Registro Federal de Contribuyentes, número de cuenta bancaria, número de seguridad social, así como los conceptos y montos de las deducciones personales correspondientes en términos de los ya citados artículos.

En ese sentido, también se notifican estos puntos resolutivos a la recurrente, pero se hace alusión a la, quiero hacer énfasis en esta respuesta que le dieron al recurrente por parte de la Unidad de Enlace, en la que enlistan los nombres de los 11 servidores públicos a quien se le pide información, y se le dice a la recurrente que en ellos, que en los documentos exhibidos se encontrará exactamente los mismos datos que contienen los recibos de nómina y/o pagos respectivos.

También, se hace referencia a que toda vez que la solicitud fue ingresada el 23 de septiembre y se refiere a las últimas seis quincenas en cada uno de los archivos se remiten los documentos que incluyen de la segunda quincena de junio a la primera quincena de septiembre y que corresponden a los nombres de los servidores públicos con los que corresponden a los que se titulan en los archivos.

Por último, se aclara lo de una servidora pública en el que se informa que ingresó el 16 de septiembre de 2016, en los cuales, bueno, ahí no cubre esta consideración.

En este sentido, estas pruebas últimas fueron consideradas y valoradas en el proyecto de acuerdo y, bueno, en el proyecto de resolución, perdón, y con esta respuesta complementaria se determina que si bien el sujeto obligado aludió en la propia respuesta que no cuenta con los archivos de los recibos de pago, sino únicamente con los reportes de incidencia de nómina, lo cierto es que en términos de la Ley Federal de Transparencia, en consideración de esta ponencia, faltó entregar el acta correspondiente del Comité en el que se fundara y motivara la clasificación de los datos protegidos.

En este sentido, a este Pleno se propone modificar la respuesta de la Suprema Corte de Justicia para que emita y notifique a la solicitante una resolución a través del Comité de Transparencia, en la que se funde y motive la clasificación de los diversos conceptos protegidos en los reportes de incidencia de nómina de las seis quincenas anteriores a la fecha de la solicitud de los servidores públicos que dan

cuenta en la solicitud del ahora recurrente, siguiendo los procedimientos que establece el Artículo 102 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y el Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la elaboración de versiones públicas.

Es cuanto, Comisionados, hasta aquí. Al final de cuentas creo que se valoró esta última documental, donde se exhiben tipo de consideración de todos los rubros que obran en el recibo y que están de manera electrónica, pero la Corte aquí fue muy enfática en señalar que solamente el acceso electrónico lo tienen los propios titulares que son poseedores de la información que de ellos se genera.

Sin embargo, en esta respuesta complementaria, alude la Suprema Corte que el área Administrativa competente no contiene los recibos; sin embargo, da esta alternativa de información para otorgar el acceso, conteniendo todos los rubros que obran en los recibos motivo de la Solicitud de Información y esta ponencia considera que con eso se satisface el Derecho de Acceso a la Información y faltó cubrir una formalidad en los términos del Comité.

Es cuanto.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Comisionada Cano.

De la misma manera, aprovecho esta ocasión para expresar mi voto disidente ya que consideramos -y no voy a obviar todos los detalles que ya la Comisionada Ponente nos compartió respecto a este Proyecto de Resolución- que el sujeto obligado, con la modificación que hizo a la respuesta, derivado del alcance remitido a la particular durante la sustanciación del presente Recurso de Revisión, se colmó el Derecho de Acceso a la Información de la recurrente, dejando sin materia el presente Recurso de Revisión.

El sujeto obligado notificó a la recurrente los documentos denominados “Reporte de Incidencias de Nómina” los cuales contienen exactamente los mismos rubros que se incluyen en los recibos de pago.

En ese tenor, cabe destacar que si bien el sujeto obligado no cuenta con la expresión documental requerida por el particular, con base en el principio de máxima publicidad, como ya se mencionó, le proporcionará a la recurrente el documento que contiene los mismos rubros de información que obran en la solicitud requerida inicialmente.

Asimismo, es de resaltar que se le brindó a la particular la versión pública de este Reporte de Incidencias de Nómina de diez servidores públicos, de los cuales

requirió la información contemplando los períodos solicitados y además le indicó que respecto a la información de una servidora pública no se le remitió el dato ya que la misma había ingresado a laborar el 16 de septiembre de 2016.

En el Proyecto de Análisis que se efectúa se determina que el Comité de Transparencia del sujeto obligado debe de emitir una Resolución que funde y motive la clasificación de diversos conceptos protegidos en el documento denominado “Reporte de Incidencias de Nómina” y en este punto se encuentra nuestro disenso con el Proyecto en comento ya que estimamos que al haberse notificado a la recurrente la modificación de la respuesta con el Recurso de Revisión, quedaría sin materia por lo cual consideramos -desde nuestra ponencia- que se debe sobreseer el Recurso de Revisión.

Lo anterior con el fundamento del Artículo 162 Fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso la Información Pública.

Cabe destacar que del alcance derivado al particular se advierte un Oficio de número CT-2721/2017 emitido el 28 de marzo de 2017 por el Secretario Técnico del Comité de Transparencia del sujeto obligado, a través del cual funda y motiva lo resuelto por el Comité, referente a la clasificación de los datos que obran en el Reporte de Incidencias de Nómina.

En este orden de ideas, consideramos, no debe pasara desaparcibido para este Instituto que el sujeto obligado manifestó que debe contemplarse el principio general de buena fe como base inspiradora del sistema legal y, por tanto, poseedora del alcance absoluto que irradia sus influencias en todas las esferas en todas las situaciones y en todas las relaciones jurídicas.

En este tenor, con el Artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, establece que los actos de cualquier autoridad constituyen actuaciones administrativas que se desarrollen con arreglo al principio de buena fe.

A este respecto, destaca que la buena fe se define en los términos de la tesis de jurisprudencia titulada Doctrina de los Actos Propios, su Derivación Inmediata y Directa del Principio General de Buena fe, como la creencia de una persona de que actúa conforme a derecho, constituye un principio general de derecho consistente en un imperativo de conducta honesta, diligente y correcta, que exige una lealtad y honestidad, que excluye toda intención maliciosa.

En materia administrativa, el principio de buena fe constituye una limitante al ejercicio de facultades de las autoridades, toda vez que tiene su propio apoyo en la confianza que debe prevalecer en la actuación administrativa.

Los actos de cualquier autoridad tienen la presunción de ser emitidos de manera veraz, legal y honrada, por lo que al ser considerados para emitir una resolución crean la presunción de haber sido formulados sin maquinaciones o artificios que pretendan engañar al gobernado.

Aunado a lo anterior, por las actuaciones realizadas por el sujeto obligado y ya referidas anteriormente y precisadas por la misma comisionada ponente, es que estimamos conducente sobreseer el presente recurso de revisión con fundamento, ya lo mencionábamos en el Artículo 162, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el que se establece el recurso de revisión, será sobreseído cuando una vez admitido el sujeto obligado modifique o revoque el acto de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia.

Reiteramos que toda vez que el sujeto obligado durante la tramitación del sumario modificó su respuesta primigenia, indicando que no posee los recibos de nómina y entregando a la particular la expresión documental con la que se cuenta y en la que obran en los mismos conceptos que en la documental requerida es que estimamos que queda sin materia el presente recurso de revisión y, por tanto, emitiríamos, en su caso, nuestro voto disidente.

Por el alcance que le estamos dando y la calificación al alcance que el mismo sujeto obligado nos remitió.

Preguntaría a los integrantes del Pleno, si hubiera alguna otra consideración.

Comisionado Monterrey, por favor.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** Muchas gracias, Presidenta.

Con la venia de los colegas del Pleno.

Coincidente y como se ha venido sosteniendo ya en distintos precedentes de un servidor, con distintos sujetos obligados, en las condiciones que hoy nos presenta el caso, de igual forma en esta ponencia sedicente, el sentido del proyecto que se nos presenta, ya que contrario a lo que se sostiene en éste, estimamos que tomando en consideración sendos alcances que ya han sido multicitados, sendos alcances que revisó la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su carácter de sujeto obligado, lo procedente es sobreseer el recurso.

Así, en primer término es de destacarse que, tal y como se ha hecho mención, la Suprema Corte de Justicia de la Nación envió dos alcances a este Instituto, en donde manifiesta y acredita la entrega de la información al recurrente, misma que motivó por supuesto la interposición del presente recurso, de ahí que estimo necesario, también tomar en cuenta la información remitida por la Suprema Corte

de Justicia de la Nación, ya que la misma implica la entrega de la información, motivo de la interposición del recurso y con ello, la satisfacción del disenso manifestado por el recurrente.

Ahora bien, dado que la Suprema Corte de Justicia de la Nación acreditó la entrega de la información es consideración de un servidor, de mi ponencia, que lo procedente es decretar el sobreseimiento del recurso, pues la materia de este se extinguió, máxime que, al tenor del principio, también coincidiendo de buena fe administrativa, este instituto no debe poner en duda las actuaciones de los sujetos obligados, así como la veracidad y calidad de la información entregada.

Al respecto, es importante destacar que el principio de buena fe administrativa sea motivo también de diversas tesis del Poder Judicial de la Federación, en los cuales ha sostenido que las actuaciones administrativas están sustentadas en forma primigenia, en principio de la buena fe, el cual norma la conducta de la administración hacia los administradores y de estos hacia aquella, conllevando una presunción de validez de su actuación, mismo que solo se extingue cuando se decreta por una autoridad jurisdiccional, la invalidez de su actuar.

Es decir, las actuaciones de las autoridades, a la luz del principio de buena fe son válidas, tanto para los administrados, como para otras autoridades hasta en tanto una autoridad jurisdiccional invalide tales actuaciones.

Es el caso que, al tenor del principio de buena fe, este instituto no debe poner en duda que la información mandada en alcance por la Suprema Corte de Justicia de la Nación no es válida ni obra, sobre este supuesto de señalarse, tal como lo recoge el proyecto en sus páginas 66, 67 que hoy discutimos, que la propia Suprema Corte de Justicia de la Nación invocó en referido principio de buena fe, en un oficio recibido en este instituto, el pasado 16 de marzo del año 2017, en el cual, expresamente dijo y cito: “sobre las afirmaciones contenidos en el recurso relatado, debe contemplarse el principio general de buena fe, como base inspiradora del sistema legal y, por tanto, poseedor de un alcance absoluto que irradia su influencia en todas las esferas, en todas las situaciones y en todas las relaciones jurídicas”, cierro la cita.

Esto es, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, como sujeto obligado invocó el principio de buena fe para que sus actividades y la información que exhibiese fueran analizadas a la luz del mismo, que, dicho sea de paso, no mereció pronunciamiento alguno en el proyecto que hoy se nos presenta.

De este modo, considero que al haberse entregado la información motivo del presente recurso en sendos alcances, lo procedente es, insisto como en otros casos y con diversos precedentes sobreseer el presente recurso, pues el derecho de acceso ha sido satisfecho por el sujeto obligado, estimar lo contrario, conllevaría no solo renunciar al principio de buena fe administrativa, sino poner en duda el actuar

del más alto tribunal, quien por mandato constitucional tiene la salvaguarda de los derechos fundamentales en nuestro país.

Sería cuanto.

**Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Comisionado Monterrey.

Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** Gracias.

Este, bueno, yo estoy a favor del proyecto que nos presenta la Comisionada Cano, no voy a dar todos los datos que se han dado en la exposición del mismo por la ponente.

Simplemente creo que hay una diferencia o un matiz en las opiniones que se han vertido hasta el momento. Una que va por modificar en términos de lo que expone el proyecto, y la otra que nos hable de la posibilidad de sobreseer y el principio de buena fe, del cual no tengo ningún problema y no pongo, obviamente, en duda ni por ningún momento.

Sino, simplemente hacer referencia a una cuestión, no sé si procedimental, o no sé si cuestión de forma, que no me llevan a la posibilidad de poder estar de acuerdo con la posición de sobreseer. Y voy a tratar de explicar por qué, para después explicar por qué estoy de acuerdo con la posición de modificar. Sé que la posición del proyecto no es sobreseer, sino es modificar.

Es cierto que hay una primera respuesta, la cual ya ha sido expuesta donde se remite a diversos documentos electrónicos que traen información relacionada, de eso no cabe la menor duda, con las percepciones que el Poder Judicial y que están dentro de lo que es la respuesta que se pone a disposición en el Diario Oficial de la Federación, del Manual que regula las remuneraciones de los Servidores Públicos del Poder Judicial de la Federación, y el Presupuesto Analítico de Plazas del Poder Judicial, sin entrar más a fondo sobre estos documentos.

Finalmente el propio sujeto obligado hace un alcance en días recientes, donde nos pone a disposición o pone a disposición en ese momento de la ponencia, y ahora en este análisis que hacemos del mismo en el Pleno, lo que se denomina como el recibo o las incidencias, para llamar el nombre exacto sin tener problemas, es el Reporte de Incidencias de Nómina, que tal como lo acepta el propio proyecto, se valida y se coteja que existe la información que contiene un recibo de nómina tradicional, por decirlo así, y está.

Creo que el **deferendum** para, yo quisiera acotarlo y no hubiera, hay en esto creo que hay acuerdo, en que hay una entrega, un alcance que da de alguna forma la información o permite acceder a la información que el hoy recurrente que son las percepciones que aparece en el recibo de nómina de determinados funcionarios y que este documento que se nos llega en alcance, pues da cuenta de esto.

Creo que el sentido, entonces, diría, bueno, pues ya se puede sobreseer porque se quedó sin materia, ya está ahí la información requerida por el recurrente.

Creo que la Ley, y a lo mejor, disculpen lo textual, es que al ser un documento que se está entregando en versión pública, lo cual es totalmente correcto desde mi punto de vista y como criterio de este Pleno, que todo recibo de nómina o toda, en este caso, documento de incidencias de nómina que trae información que es de carácter confidencial, como pueden ser aquellos descuentos que no son los descuentos de Ley y que son decisiones de los servidores públicos pero de carácter personal y que pueden dar cuenta de aspectos de su vida personal, evidentemente deben ser testados y así han sido las diversas Resoluciones de este Instituto y de este Pleno y por unanimidad de que, cuando hemos ordenado -como lo hemos hecho en todas las ocasiones que nos ha tocado este tipo de solicitudes- evidentemente la entrega de la versión pública, señalando que aquellas prestaciones o deducciones que no son las que marca la Ley sino que son de carácter preferencial deben ser confidenciales.

Pero la Ley también nos dice que estas versiones públicas deben pasar o deben ser enviadas por el área que las elabora, que en este caso es la Dirección de Administración, por el Comité de Transparencia para ser avaladas en ese sentido o -como dicen- puede ser confirmada la clasificación o la versión pública, modificarla o revocarla en ese sentido dicha versión pública.

Sobre esto la Ley marca -me estoy refiriendo a la Federal aunque también está en la General- en el 140 que las Resoluciones del Comité de Transparencia deberán ser notificadas al interesado y esta parte de este procedimiento no está completa, no se ha cubierto con este extremo lo que daría veracidad a este documento que se nos ha entregado, que se ha entregado a la ponencia y que hoy estamos aquí analizando de que esta versión pública se ha realizado conforme a los criterios que marca la Ley en términos de información reservada, que no es el caso, o información confidencial, que sería el caso.

Esta Acta del Comité, que debe ser requisitada -esto está en nuestros Lineamientos- por los miembros del Comité, debe ser entregada hoy al propio recurrente para cumplir con los extremos.

Y aparte también, en el Capítulo Cuarto de la propia Ley de las Versiones Públicas, el Artículo 119 dice: "Cuando un documento o expediente contenga parte o

secciones reservadas o confidenciales -como es el caso- así lo hacen saber desde su primera respuesta”, cuando someten al Comité de Transparencia del sujeto obligado que hay partes, esa es parte de la dificultad que ellos dicen, para entregar el recibo de nómina pues hay parte donde la Ley establece, en la atribución está dicho que todo documento expedido y que obtenga, que hay muchos, como puede ser en este caso el que nos ocupa, secciones reservadas los sujetos obligados a través de sus áreas para efectos de atender una solicitud de información deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas indicando su contenido de manera genérica, eso es una cuestión muy importante, fundando y motivando el recurso, es por eso la modificación, para que se elabore, se funde y se motive el acta en términos de la ley, en términos del propio comité obviamente de transparencia del sujeto obligado y se haga entrega o se haga entrega al hoy recurrente.

Y también qué dice: “Las versiones públicas no podrá omitirse la información que constituye obligaciones de transparencia previstas en la presente ley”. Y sabemos que una obligación de transparencia pues es obviamente las percepciones y todas las cuestiones que tienen que ver con las remuneraciones, percepciones, bonos, apoyos, etcétera, de los diversos servidores públicos que es una obligación de transparencia.

Entonces, por estas razones, considero que si bien es cierto y coincido con el proyecto en que el documento que se nos ha hecho llegar para dar acceso contiene la información que está en un recibo de nómina, incidencia de nómina, sí es muy importante que complementemos o que hagamos el proceso completo, porque cuando no tenemos los extremos no podemos sobreseer porque no se ha quedado sin materia totalmente.

Para quedar sin materia totalmente tendría que haberse entregado el acta del Comité de Transparencia al hoy recurrente, como lo ordena la propia ley y esta estar obviamente firmada que le da validez la misma evidentemente por la mayoría de los miembros del comité y evidentemente como cualquier acta, como lo dice la ley, pues donde se funde y se motive los diversos conceptos ya sea de percepciones o deducciones que se están testando en el mismo.

Sería todo, señores.

Muchas gracias.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Comisionado Guerra.

Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** Gracias.

Para hacer un comentario la consideración del sobreseimiento.

Bueno, de hecho, pues se tiene que analizar esta causal de sobreseimiento en atención a la respuesta complementaria de más información que llegó el día de ayer para poderla valorar.

Y si entró dentro del análisis esa posibilidad. Sin embargo, desde la perspectiva de la ponencia no podría concurrir por las consideraciones siguientes.

Uno de los requisitos que este Instituto ha considerado para tener por satisfecho el derecho de acceso a la información de los solicitantes, es que el Comité de Transparencia de los Sujetos Obligados valide las versiones públicas que se ponen a disposición y el acta correspondiente que debe emitirse se notifique al solicitante, lo cual en el caso concreto no sucedió, como lo he dicho, solamente se notificaron puntos resolutivos donde se dice que se confirman las consideraciones que dio la Unidad de Enlace y di también lectura a este escrito que se envió al solicitante en el cual lo que hacen es transcribir los puntos resolutivos del Comité y previo a ésta en un comunicado de ello es cuando el propio sujeto obligado remite la entrega de reportes de incidencia de nómina.

De ahí que, nosotros consideramos que se tiene que cubrir, someter a consideración del Comité para que se funde y motive en los términos del artículo 140, último párrafo de la Ley Federal de Transparencia.

Bueno, aquí se ha tocado uno de los principios de buena fe, que yo creo que ese principio lo tendemos todas las autoridades, pero ese principio se parte de una premisa de generar certeza jurídica y de generar veracidad a lo que se está actuando.

Yo creo que este principio de buena fe no puede estar suplantado por un requisito formal, que no se lo dice en forma de criterio, por parte de la ponencia, sino es para dar cumplimiento a un requisito legal. Esa es la cuestión de la formalidad que hemos insistido.

Y yo vinculo al principio de buena fe, pues, tiene que ver con un principio básico de certeza jurídica, en el cual el propio Comité de Transparencia, que su función es supervisar que lo hecho por su unidad de enlace o lo que le propone la unidad de enlace, pues tenga todas las consideraciones y razones suficientes, no solamente para notificarnos a nosotros, sino para notificar al recurrente cuáles son las razones específicas por las cuales se protegen datos personales, que en el caso que nos ocupa, creo que yo advierto dos, que son los datos identificativos, de carácter personal, RFC, CURP y el número de seguridad social y los aspectos de carácter

patrimonial, que eso hemos sido muy consistentes este pleno para resguardar la información.

Pero, bueno, el caso que nos ocupa, me parece que atendiendo a los propios precedentes que hemos tenido por parte de este pleno, pues es necesario ser consistentes con esa consideración, en mi caso.

Y la otra, es que, pues los propios lineamientos que se emitió por parte del Sistema sobre Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, pues exige a todos los sujetos obligados que en forma muy específica se motive y se razone las partes en las cuales se considera que deben de protegerse y señalar el fundamento legal.

Yo creo que eso es importante incorporarlo como lo hemos hecho en otros diversos recursos y particularmente hay otro antecedente de la propia Suprema Corte de Justicia.

Y, por último, la consideración que traigo a colación es precisamente lo que señala la Ley Federal de Transparencia en el sentido de que hay un capítulo muy específico para clasificar y para las reglas muy específicas para llevar a cabo el procedimiento de acceso a la información pública, cuando exista información que deba ser protegida en términos de la Ley Federal, lo cual es el caso que nos ocupa en materia de protección de datos personales.

Y esta Ley Federal remite a capítulo primero específico, del título séptimo donde establece igual las reglas de clasificación, perdón, título sexto, información clasificada, capítulo primero y el propio artículo 109 de la ley, establece que en los lineamientos generales que emite el Sistema Nacional, materia de clasificación de la información reservada o confidencial y para la elaboración de versiones públicas serán de observancia obligatoria para todos los sujetos obligados, que a partir de ahí nos remitimos a los lineamientos que fueron expedidos por el sistema y bueno, eso exige una formalidad que yo creo que está totalmente vinculada con un principio de certeza, de seguridad, de darle veracidad o exactitud a un determinado asunto cuando se nos pone en conocimiento de este Pleno y que no está peleado en absoluto, con el principio de buena fe.

Simplemente, creo que hay otro tipo de principios que son armónicos y son vinculantes para generar certeza al propio recurrente, ahora recurrente de información.

En conclusión, me parece que nuestra discrepancia, aunque el fondo del sentido cambia por un sobreseimiento a no entrar al estudio de fondo con un modificar, pues tiene que ver con una formalidad específica de someter o de entregarle, porque por lo que se ve de las constancias, fue sometido a consideración del Comité, pero falta

que el recurrente sepa muy específicamente las razones específicas que tuvo el propio Comité de Transparencia validando la respuesta que da la Unidad de Enlace para otorgarle con exactitud los fundamentos y los motivos por qué se clasifica esa información que obra en las constancias que hacen el acceso de información en el presente caso.

Y bueno, el Comisionado Eugenio Monterrey aludía a la consideración del principio de buena fe. Creo que está inmerso en el principio de certeza pero, no sé cómo vaya a quedar el proyecto, pero si se sostiene el proyecto en esos términos, en mi caso no tendría problema en ser más explícitos para acreditar ese principio de buena fe con los otros principios de certeza jurídica y de veracidad que tiene este Instituto como obligación en todas sus actuaciones.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Comisionada Cano.

Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** Muchas gracias. Bueno, muy sencillo, nada más para alusiones. Efectivamente entiendo la lógica de que los particulares, y así lo he resuelto que la lógica tenga, la lógica que los particulares tengan pormenorizadas las razones por virtud de las cuales se clasifica o se determina cierta información, pero justamente en estos principios, bueno, y no entraría al fondo porque finalmente yo creo que con estos dos alcances, uno de los cuales creo que brinda certeza absoluta y veracidad, que es precisamente el oficio, el segundo oficio del alcance, en donde el propio Secretario del Comité le dirige a la Unidad de Transparencia una misiva mediante la cual, le reitera en cuatro puntos que, efectivamente, han sido avalado por el Comité de Información la clasificación de esa documental. Digamos.

Ahí entraríamos, entraría yo en la discusión de la certeza o la veracidad que para mí, este documento lo avalaría.

Entiendo la lógica y no entro a discusión, porque finalmente estos son un par de documentos que en alcance se envían, que guardan congruencia con lo solicitado, es decir, no es que se mande algo distinto como lo solicitado, pero desde la perspectiva de un servidor y con los precedentes, no se debe de entrar al fondo y se debe de sobreeser.

Solamente por la alusión y por la vinculación del principio de buena fe con la veracidad y la certeza.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Comisionado Monterrey.

Efectivamente, solamente hacer alusión que este escrito y el alcance enviado por el titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, lo envía el mismo documento, viene en un correo que se envía al recurrente -esto es importante precisarlo- son efectivamente cuatro puntos; solamente para puntualizar el tercero, menciona que se coincide con la justificación de las restricciones, que esos documentos prevalecen sobre los rubros del Apartado de Percepciones que corresponden a una determinación personal de los servidores públicos de este alto Tribunal y se configuran Datos Personales en términos del Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información y 113 de la Ley Federal en la materia.

Y también este alcance precisa en el punto número 4 que también se coincide con la clasificación confidencial respecto de los Datos Personales relativos a lo que ya la Comisionada Ponente precisó, solamente que consideramos que efectivamente que el dar, al ser esta comunicación remitida en el correo que se envía al recurrente, se le está notificando.

Y también, solamente para precisar, decir que finalmente es un matiz Comisionada Cano, por lo que diferimos en esta interpretación, sobre todo de los efectos que tiene el alcance que el propio sujeto obligado, a través de su Unidad, envió al Instituto y también al hoy recurrente.

No sé si hubiera algún comentario.

Si no hubiera ninguna manifestación en lo particular, le rogaría por favor, Directora General de Atención al Pleno, fuera tan amable de tomar la votación correspondiente.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:** Conforme a su instrucción, Comisionada Presidenta, se somete a consideración de los Comisionados, el Proyecto de Resolución identificado con la clave RRA-4825/16, que propone modificar la respuesta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Comisionado Acuña.

**Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas:** En contra de este proyecto.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcenas Canuas:** ¿Hará voto disidente, Comisionado?

**Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas:** Sí, por supuesto.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:**  
Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcenas Canuas:**  
Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** Como expresé, a favor..

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcenas Canuas:**  
Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor..

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcenas Canuas:**  
Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** En contra, por supuesto, del Proyecto.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:** ¿Emitirá voto disidente, Comisionado?

**Rosendo Evgueni Monterrey Chepov:** Sin duda alguna emitiré voto disidente.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:**  
Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor y agradezco la receptividad de la ponencia para tomar en consideración algunos comentarios que fueron vertidos al Proyecto.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcenas Canuas:**  
Comisionada Presidente Puente.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** En contra y haré mi voto disidente.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:** En consecuencia, se aprueba por una mayoría de cuatro votos a favor y tres en contra la resolución del Recurso de Revisión identificado con la clave RRA4825/16, en el sentido de modificar la respuesta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con los votos disidentes de los Comisionados Acuña, Monterrey y Puente.

Es cuanto, Comisionada Presidenta.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Directora General Bárcena.

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, se toma nota de la Presentación del Padrón de Personas Físicas y Morales a las que se otorgaron recursos públicos y en términos de las disposiciones aplicables se facultaron para realizar actos de autoridad durante el Ejercicio Fiscal 2016 y enero 2017, con los dictámenes correspondientes para determinar la forma en la que deberán cumplir con sus Obligaciones de Transparencia.

En desahogo del quinto punto del Orden del Día, le solicito a la Directora General Bárcena que por favor nos presente el Proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno los Lineamientos para la Recepción, Sustanciación de los Recursos de Revisión en materia de Datos Personales interpuestos ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:** El Proyecto de Acuerdo que se somete a su consideración encuentra sustento en las atribuciones con que cuenta el Instituto, entre las que destaca el establecer las bases mínimas y condiciones homogéneas que regirán el tratamiento de los Datos Personales y el ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición mediante procedimientos sencillos y expeditos así como garantizar que toda persona pueda ejercer el Derecho a la Protección

de los Datos Personales y la de conocer y resolver los recursos de revisión que interpongan los titulares del derecho y emitir disposiciones administrativas de carácter general para el debido cumplimiento de los principios, deberes y obligaciones que establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

En ese sentido, con base en dichas atribuciones, el Instituto ha desarrollado cada una de las reglas generales previstas en la citada Ley General para la sustanciación de los recursos de revisión que se han interpuesto en la materia, con la finalidad de generar certeza y seguridad jurídica entre las partes involucradas en ese tipo de procedimientos respecto de todas y cada una de las actuaciones realizadas por el Instituto.

Por lo expuesto, se somete a consideración de los integrantes del Pleno, el acuerdo mediante el cual se aprueban los lineamientos para la recepción, sustanciación y resolución de los recursos de revisión en materia de datos personales interpuestos

ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Es cuanto, Comisionada Presidente.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Gracias, Directora General Bárcena.

Preguntaría a los integrantes del Pleno, si tienen algún comentario.

Si no hubiera comentarios, le rogaría ser tan amable Directora General de Atención al Pleno, de tomar la votación correspondiente.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:** Con gusto, Comisionada Presidente.

Se somete a consideración de los comisionados el proyecto de acuerdo identificado con la clave ACT-PUB/29/03/2017.05, por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

**Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:** Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:** Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:** Comisionada Presidente Puente.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** A favor.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:** En consecuencia, se aprueba por unanimidad de los comisionados el acuerdo mediante el cual se autorizan los lineamientos para la recepción, sustanciación y resolución de los recursos de revisión en materia de datos personales, interpuestos ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Es cuanto, Comisionada.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Directora General Bárcena,

En desahogo del sexto punto del orden del día, le solicito que por favor nos presente el proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno de este Instituto, dejar sin efecto el procedimiento y la resolución pronunciada en el expediente relativo al recurso de revisión RDA-2292/16.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:** El proyecto de acuerdo que se somete a su consideración, deriva de una solicitud de acceso a la información presentada a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la cual se le requirió diversa información relacionada con las autorizaciones, concesiones, permisos y licencias vigentes otorgadas por ese sujeto obligado en relación con el proyecto 03BS-2013-TD-030.

En respuesta el sujeto obligado puso a disposición del particular diversa información proporcionando una dirección electrónica al efecto.

Inconforme con lo anterior, el particular interpuso recurso de revisión, el cual quedó radicado bajo el número RDA-2292/16, mismo que fue resuelto en el sentido de revocar la respuesta otorgada por el sujeto obligado, instruyéndolo a realizar una búsqueda exhaustiva de la información solicitada.

Inconforme con la resolución aludida, la institución bancaria quejosa promovió juicio de amparo, mismo que fue resuelto determinando conceder el amparo.

En contra de la sentencia referida el Instituto interpuso recurso de revisión, el cual resolvió confirmar la sentencia recurrida y conceder el amparo para el efecto de que se deje sin efectos la resolución emitida en el recurso de revisión RDA-2292/16, se emplaza a la institución bancaria quejosa y con libertad de jurisdicción se resuelva lo que en derecho proceda.

Por lo expuesto, en acatamiento a la referida ejecutoria que resolvió confirmar la sentencia recurrida y conceder el amparo solicitado, se propone a los integrantes del Pleno dejar sin efectos el procedimiento y la resolución del recurso de revisión RDA-2292716 de fecha 25 de mayo de 2016.

Es cuanto, Comisionada Presidenta.

**Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias.

De la misma manera, se pone a consideración este punto del orden del día.

Si no hay comentario, le rogaría por favor tomar la votación correspondiente.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:** Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente.

Se pone a consideración de los Comisionados el proyecto de acuerdo identificado con la clave ACT-PUB/29/03/2017.06, por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

**Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:** Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor.

Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

Comisionada Kurczyn.

**Comisionada Patricia Kurczyn:** A favor.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:**  
Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:**  
Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** (fuera de micrófono)

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:**  
Comisionada Presidente Puente.

**Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora:** A favor.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:** En consecuencia, se aprueba por unanimidad de los Comisionados el acuerdo mediante el cual se dejan sin efectos el procedimiento de la resolución pronunciada por el pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en el expediente relativo al recurso de revisión RDA-2292/16 de fecha 25 de mayo de 2016.

Es cuanto, Comisionada Presidente.

**Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Directora General Bárcena.

En desahogo del séptimo punto del orden del día, le solicito que por favor nos presente el proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del pleno de este instituto, dejar sin efectos la resolución del expediente relativo al recurso de revisión RDA-1184/15.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:** El proyecto de acuerdo que se somete a su consideración, deriva de una solicitud de acceso a información presentada a la Procuraduría General de la República, a través de la cual se requirió diversa información relacionada con 135 averiguaciones previas, concluidas en los casos de desaparición en los años setenta y ochenta, en contra de personas vinculadas con movimientos sociales y políticos del pasado.

En respuesta, el sujeto obligado manifestó que la información se encontraba como clasificada y confidencial, con fundamento en los artículos 14, fracciones I y III, y 18,

fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Inconforme con lo anterior, la particular interpuso recurso de revisión, el cual quedó radicado bajo el número RDA-1184/15, mismo que fue resuelto en el sentido de modificar la respuesta otorgada por el sujeto obligado, instruyéndolo a la entrega de la información requerida, clasificando como confidencial el nombre de las víctimas, con fundamento en el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Inconforme con dicha resolución, la quejosa promovió juicio de amparo, mismo que fue resuelto, determinado conceder el amparo.

En contra de la sentencia referida el Instituto y el sujeto obligado, interpusieron recurso de revisión, el cual fue resuelto por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el sentido de la facultad de atracción, quien resolvió modificar la sentencia, recurrir y conceder al amparo, para el efecto de que se deje sin efecto la resolución del 13 de mayo de 2015, dictada en el recurso de revisión RDA-1184/15, se emita otra en la que se reiteren las consideraciones que no fueron materia del juicio de amparo y se ordene al sujeto obligado la entrega de información, autorizado la difusión de los nombres de las víctimas.

Por lo expuesto, en acatamiento a la referida ejecutoria que resolvió modificar la sentencia recurrida y conceder amparos solicitados, se propone a los integrantes del pleno dejar sin efecto la resolución de recurso de revisión RDA-1184/15 de fecha 13 de mayo de 2015.

Es cuanto, Comisionada Presidente.

**Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Directora General Bárcena.

En desahogo del octavo punto del orden del día, le solicito que por favor nos presente.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:** Lo tendría que votar.

**Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora:** Se somete a consideración del pleno este expediente relativo al recurso de revisión RDA-1184/15 de fecha 13 de mayo del 2015.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:** Con gusto, Comisionada Presidente.

Se pone a consideración de los Comisionados el proyecto de acuerdo identificado con la clave ACT-PUB/29/03/2017.07 por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

**Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:**  
Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:**  
Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:**  
Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:**  
Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:**  
Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** (inaudible)

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:**  
Comisionada Presidente Puente.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** A favor.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:** En consecuencia, se aprueba por unanimidad de los Comisionados, el acuerdo mediante el cual se deja sin efectos la resolución pronunciada por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos

Personales, en el expediente relativo al recurso de revisión RDA 1184/2015, de fecha 13 de mayo de 2015.

Es cuanto, Comisionada Presidente.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Directora General Bárcena.

Ahora sí, en el desahogo del octavo punto del Orden del Día, le solicito que por favor, nos presente el proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno, los Programas Anuales de Trabajo de las Comisiones Permanentes de este Instituto para el año 2017, haciendo hincapié que, efectivamente, por la diversidad de todas las responsabilidades que tienen las y los Comisionados derivadas de este Instituto, pues ha sido fundamental el trabajo que se desarrolla en las Comisiones.

Tiene el uso de la voz, Directora General de Atención al Pleno.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:** Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente. El proyecto de acuerdo que se somete a su consideración encuentra sustentos en las atribuciones del Instituto, entre las que destaca la de aprobar los Programas Anuales de Trabajo de las Comisiones Permanentes.

Al respecto, el Pleno del Instituto instituyó Comisiones Permanentes con el propósito de eficientar la organización y operación del mismo aprobando el Reglamento para su organización y funcionamiento, y los Criterios para la conformación de sus Programas Anuales de Trabajo.

Entre las acciones relevantes de las Comisiones Permanentes programadas para 2017, se encuentran las siguientes:

1. La Comisión Permanente de Asuntos Internacionales emitirá opinión sobre la Agenda Internacional del INAI que se somete al Pleno, dando seguimiento a las agendas de trabajo de los foros en que participa.

Asimismo, recomendará y dará seguimiento a las relaciones interinstitucionales del Instituto con las Secretarías de Estado y demás instituciones en temas de su competencia.

2. La Comisión Permanente de Capacitación y Cultura de la Transparencia revisará el avance y cumplimiento de las actividades contempladas en el Programa de Capacitación en materia de acceso a la información y protección de datos personales, en las modalidades presencial y en línea, dirigido a sujetos obligados

y regulados, así como la operación de un Programa de formación de instructores a nivel federal y en los órganos garantes, supervisando y evaluando la implementación de acciones de formación educativa de nivel superior para estudiantes y funcionarios públicos.

3. La Comisión Permanente de Comunicación Social y Difusión, propondrá acciones de mejora a la estrategia, el diseño, la difusión de la campaña institucional, así como de diversos materiales de comunicación externa e interna, opinando acerca del análisis de impacto en medios, así como del trabajo en general desarrollado por la Dirección General de Comunicación Social y Difusión.

Asimismo, continuará supervisando la construcción de herramientas de levantamiento de datos y opinión sobre la imagen y percepción del Instituto, realizando propuestas de mejora, documentos estratégicos y de autorregulación de Comunicación Social institucional.

4. La Comisión Permanente de Gestión Documental y Archivos deberá aprobar las características generales de los seminarios y eventos en materia de gestión documental que organiza el Instituto, conociendo y opinando sobre convenios y adhesiones para colaborar en temas de gestión documental y archivos, aprobando las acciones sobre la organización y conservación de los archivos del Instituto, y conociendo sobre los avances de capacitación a los órganos garantes y sobre la implementación de los sistemas institucionales de archivos.

5. La Comisión Permanente de Gobierno Abierto y Transparencia, continuará dando supervisión a los trabajos de diagnóstico e implementación realizados en materia de Gobierno Abierto y Transparencia Proactiva con los sujetos obligados federales.

Asimismo, incentivará el trabajo de colaboración con la Comisión de Gobierno Abierto y Transparencia Proactiva del Sistema Nacional de Transparencia, en el marco del proyecto de Gobierno Abierto Cocreación desde Local.

Finalmente se dará seguimiento a la implementación del Plan de Acción País de Gobierno Abierto 2016-2018 de la Alianza para el Gobierno Abierto.

La Comisión Permanente de Indicadores y Evaluación supervisará el Proceso de Verificación de Cumplimiento de Obligaciones de carácter de diagnóstico por parte de las Direcciones de Enlace del Instituto, así como el desarrollo de ajuste para mejoras de los Lineamientos Técnicos Generales y la Puesta en Marcha del Sistema de Información Estadística.

La Comisión Permanente Normativa de Acceso a la Información continuará supervisando el acompañamiento a los sujetos obligados para homogeneizar la reglamentación en materia de Acceso a la Información, el desarrollo de la

Plataforma Electrónica que integre contenidos normativos e interpretativos del Derecho de Acceso a la Información homogeneizar su aplicación y la publicación de las Obligaciones de Transparencia, de acuerdo con los criterios y formatos de los Lineamientos.

Asimismo, coordinará de manera conjunta la interoperabilidad de los sistemas de diversas instituciones que permitan cumplir con las Obligaciones de Transparencia.

La Comisión Permanente Normativa de Datos Personales opinará y, en su caso, propondrá al Pleno del Instituto guías, manuales, recomendaciones, herramientas informáticas y otros instrumentos que orienten el cumplimiento de las obligaciones en materia de Protección de Datos Personales y medidas de seguridad de los responsables del sector público y privado.

Asimismo, supervisará el apoyo técnico respecto de los trabajos de adecuación de las Leyes Estatales derivado de la promulgación de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y conocerá sobre las propuestas de desarrollos normativos en el marco de las Leyes en materia de Datos Personales y demás normativa.

Asimismo, propondrá realizar una Alianza Estratégica con la Secretaría de Educación Pública, con la finalidad de promover el Derecho de Protección de Datos Personales.

La Comisión Permanente de Política de Acceso a la Información promoverá el diseño, implementación y evaluación de Políticas relacionadas con el ejercicio y garantía del Derecho de Acceso a la Información así como su discusión y retroalimentación, aprobando los criterios mínimos y la metodología para desarrollar y documentar Políticas de Acceso a la Información, Transparencia y Gobierno Abierto, además de que promoverá y dará seguimiento a la sensibilización y difusión de las herramientas de Políticas Públicas de Acceso a la Información desarrolladas por el Instituto, todo ello en el marco del Sistema Nacional de Transparencia.

La Comisión Permanente de Presupuesto emitirá su opinión sobre la realización del Programa Institucional 2017-2010, revisando el comportamiento del gasto y metas de cada Unidad Administrativa del Instituto y en su caso, propondrá la reorientación de recursos hacia proyectos prioritarios, vigilando el cumplimiento de las políticas institucionales en materia de austeridad y disciplina del gasto.

La Comisión Permanente de Supervisión, Vigilancia, Verificación y Sanciones dará seguimiento a la organización de Talleres o Capacitaciones institucionales para el personal del Instituto relacionados con los procedimientos de Protección de Datos Personales tramitados por éste, así como la elaboración de documentos informativos o tutoriales que mediante un lenguaje claro sean útiles a la sociedad para un mejor

ejercicio y aplicación de su Derecho a la Protección de Datos Personales en el ámbito público, en aras de la autodeterminación informativa.

Finalmente, supervisará la elaboración de un documento que reglamente los procedimientos en materia de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

La Comisión Permanente de Tecnologías de la Información se encargará de dar seguimiento a la migración a la Plataforma Nacional de Transparencia de los actuales Sistemas de Solicitudes de Acceso a la Información distribuidos a lo largo del país, así como la configuración de flujos de procedimientos en herramienta BPM propia de la Plataforma.

Asimismo, dará seguimiento a la carga de información de Obligaciones de Transparencia de todos los sujetos obligados del país, vigilando la implementación de metodologías y modelos de organización eficientes y eficaces para el Control de Calidad de los servicios, estableciendo alianzas con diversas organizaciones de la sociedad civil.

La Comisión Permanente de Vinculación con Estados y Municipios conocerá y dará seguimiento a las propuestas de instrumentos de Política Pública que fomenten Políticas Integrales sistemáticas, continuas y evaluables, en el marco del Sistema Nacional de Transparencia, aunado a que deberá revisar el estado que guardan los procesos de aprobación, modificación e implementación de los instrumentos normativos de dicho sistema y conocer respecto del seguimiento de la armonización de las legislaciones locales en relación con las leyes generales que se promulguen en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como de las acciones técnicas y de promoción que promuevan que los ordenamientos o iniciativas de ley estén alineados a la Constitución Política de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

La Comisión Permanente de Vinculación con Nuevos Sujetos Obligados, supervisará la implementación de Convenios de Colaboración, Generales y Específicos con los nuevos sujetos obligados, analizará los resultados obtenidos de los eventos institucionales a efecto de retomar, implementar o socializar los acuerdos, mejores prácticas o conocimientos de estos y aprobará los informes elaborados por cada dirección general sobre las mejores prácticas detectadas en los nuevos sujetos obligados, a efecto de documentarlas y socializarlas con otros.

La Comisión Permanente de Vinculación y Promoción del Derecho, deberá validar la propuesta de Actualización de los lineamientos del Premio a la Innovación y Transparencia, así como la convocatoria de este certamen para el año de 2017.

La propuesta de la actualización de la normatividad que rige la operación del Centro de Atención a la Sociedad, con la finalidad de homologarla a las disposiciones establecidas a la Ley General de Protección de Datos en Posesión de los Sujetos Obligados, así como hacer más eficientes la operación del mismo y supervisar el cumplimiento de las metas establecidas en el Programa Editorial del INAI para el 2017 aprobado por el Pleno del Instituto, así como sugerirá las modificaciones a la normatividad editorial.

En ese sentido, se somete a la consideración de los integrantes del Pleno, los programas anuales de trabajo de las comisiones permanentes del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el año 2017.

Es cuanto, Comisionada Presidente.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Directora General de Atención al Pleno.

Están a su consideración estos Programas Anuales de Trabajo de las Comisiones Permanentes del Instituto.

Si no hubiera comentarios, les rogaría ser tan amable de tomar la votación correspondiente.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:** Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente, se pone a consideración de los señores comisionados el proyecto de acuerdo identificado con la clave ACT-PUB-29-03/2017.08, por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

**Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:** Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:** Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:**  
Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:**  
Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:**  
Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:**  
Comisionada Presidente Puente.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** A favor.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:** En consecuencia, se aprueba por unanimidad de los comisionados el acuerdo mediante el cual se autorizan los Programas Anuales de Trabajo de las Comisiones Permanentes del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el 2017.

Es cuanto, Comisionada Presidente.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** En desahogo del noveno punto del orden del día, se da cuenta del Informe Anual de Actividades de las Comisiones Permanentes correspondientes al año 2016.

Y en desahogo del décimo punto del orden del día, le solicito a la Directora General de Atención al Pleno, que por favor nos presente el proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno de este Instituto el dictamen de la solicitud del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, que determina la improcedencia de la modificación de la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes a los Sujetos Obligados del Ámbito Federal.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:** El proyecto que se somete a su consideración deriva de la solicitud del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, a efecto de que se modifique la tabla de aplicabilidad aprobada por el Instituto, respecto a las obligaciones de transparencia de dicho sujeto obligado.

Lo anterior, toda vez que se considera que deben excluirse de su tabla de aplicabilidad las fracciones XII, XXVI, XXVII, XXXIII, XXXVII, XXXVIII, XL y XLVI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Al respecto y una vez que se llevó a cabo el trámite a la solicitud, de conformidad con el procedimiento establecido en la normativa aplicable, se determinó que derivado de las atribuciones con que cuenta el sujeto obligado resulta improcedente la modificación a la tabla de aplicabilidad del IPAB.

Por lo anteriormente expuesto, se pone a su consideración, el acuerdo mediante el cual se aprueba el dictamen relativo a la solicitud del Instituto para la Protección del Ahorro Bancario, IPAB, que determina la improcedencia a la modificación a la tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal.

Es cuanto, Comisionada Presidente.

**Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias.

Preguntaría a los integrantes del pleno si tienen algún comentario y si no hubiera comentario, le rogaría tomar la votación correspondiente.

**\*Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:** Por instrucciones de la Comisionada Presidente.

Se pone a su consideración el proyecto de acuerdo identificado con la clave ACT-PUB/29/03/17.10 por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

**Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:**  
Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor.

Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

Comisionada Kurczyn.

**Comisionada Patricia Kurczyn:** A favor.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:**  
Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:**  
Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:**  
Comisionada Presidente Puente.

**Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora:** A favor.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:** En consecuencia, se aprueba por unanimidad de los Comisionados el acuerdo y el dictamen de la solicitud del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, que determina la improcedencia a la modificación a la tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados en el ámbito federal.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Directora General Bárcena.

En desahogo del décimo primer punto del orden del día, le solicito que por favor nos presente el proyecto de acuerdo, mediante el cual se somete a consideración del pleno de este instituto, el dictamen relativo a la solicitud de la Secretaría de Salud, que determina la improcedencia de la modificación a la tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:** El proyecto que se somete a su consideración deriva de la solicitud de la Secretaría de Salud, a efecto de que se modifique la tabla de aplicabilidad aprobada por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y protección de Datos Personal, respecto a las obligaciones de transparencia de dicho sujeto obligado.

Lo anterior, toda vez que considera que deben excluirse de su tabla de aplicabilidad las fracciones XII, XVIII, XXII y XLII del artículo 70 de la Ley General de

Transparencia y Acceso a la información pública, al respecto, y una vez que se llevó a cabo el trámite a la solicitud de conformidad con el procedimiento establecido en la normativa aplicable, se determinó que derivado de las atribuciones con que cuenta el sujeto obligado, resulta improcedente la modificación a la tabla de aplicabilidad de la Secretaría de Salud.

Por lo anteriormente expuesto, se pone a consideración de los integrantes del pleno, el acuerdo mediante el cual se aprueba el dictamen relativo a la Secretaría de Salud, que determina la improcedencia a la modificación a la tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes, de los sujetos obligados, del ámbito federal.

Es cuanto, Comisionada Presidente.

**Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias Directora General Bárcena.

Se abre un espacio para ver si tienen alguna consideración particular.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:** Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente, se pone a consideración de los señores Comisionados, el proyecto de acuerdo identificado con la clave ACT-PUB/29/03/2017.11 por lo que le solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

**Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:** Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor. Gracias.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:** Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:** Comisionada Presidente Puente.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** A favor.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:** En consecuencia, se aprueba por unanimidad de los Comisionados el acuerdo y el dictamen relativo a la solicitud de la Secretaría de Salud que determina la improcedencia a la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes de los sujetos obligados del ámbito federal.

Es cuanto, Comisionada Presidente.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Directora General Bárcena.

En desahogo del 12º punto del Orden del Día, le solicito que por favor nos presente el proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno de este Instituto, la celebración del Convenio en general de Colaboración con el Gobierno del estado de Durango y el Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:** El acuerdo que se somete a su consideración, deriva de las facultades con que cuenta el Instituto, entre las que destaca la de aprobar la propuesta de suscripción de convenios, acuerdos, bases de colaboración y demás actos consensuales, tanto nacionales como internacionales a celebrarse con cualquier ente público y privado.

En ese sentido, reviste gran interés para el Instituto celebrar un Convenio General de Colaboración con el Gobierno del Estado de Durango y con el Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales, con el objeto de establecer las bases de colaboración y alianza estratégica para la coordinación de acciones dirigidas al fortalecimiento a la cultura de la transparencia, de apertura informativa, de protección de datos personales y

rendición de cuentas, así como la promoción y difusión sobre el derecho de acceso a la información pública mediante actividades de capacitación, investigación, análisis y difusión, a través de los medios que estén a su alcance dirigidas a los servidores públicos y a la sociedad en general.

Por lo expuesto, se pone a consideración del Pleno el acuerdo por el cual se aprueba la celebración del Convenio General de Colaboración del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales con el Gobierno del Estado de Durango y el Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales.

Es cuanto, Comisionada Presidenta.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias.

Se pone a su consideración este proyecto de Convenio de Colaboración.

Y si no hubiera consideraciones, por favor sea tan amable de tomar la votación correspondiente.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:** Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente, se somete a su consideración de los Comisionados el proyecto de acuerdo identificado con la clave ACT-PUB/29/03/2017.12, por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

**Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:** Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:** Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:**  
Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:**  
Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:**  
Comisionada Presidente Puente.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** A favor.

**Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas:** En consecuencia, se aprueba por unanimidad de los Comisionados, el acuerdo mediante el cual se autoriza la celebración del Convenio General de Colaboración con el Gobierno del Estado de Durango y con el Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales.

Es cuanto, Comisionada Presidente.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Directora General Bárcena.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la Sesión de Pleno de hoy, 29 de marzo de 2017, siendo las 17 horas con 16 minutos.

Muchas gracias a todos y muy buenas tardes.

--- 0 ---